



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2010

IX Legislatura

Núm. 155

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a CARMEN SANJURJO GONZÁLEZ,
VICEPRESIDENTA PRIMERA**

Sesión núm. 24

**celebrada el martes 30 de noviembre de 2010
en el Palacio del Senado**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del presidente del Tribunal de Cuentas para informar sobre los siguientes extremos:

- Informe de fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006. (Número de expediente del Senado 771/000081 y número de expediente del Congreso 251/000083.)

2

— Informe de fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006. (Número de expediente del Senado 771/000103 y número de expediente del Congreso 251/000103.)	9
— Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004 y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000118 y número de expediente del Congreso 251/000118.)	16
Debate y votación de las propuestas de resolución:	
— Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000087 y número de expediente del Congreso 251/000087.)	24
— Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000089 y número de expediente del Congreso 251/000088.)	25
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León). (Número de expediente del Senado 771/000093 y número de expediente del Congreso 251/000096.)	25

Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NÚÑEZ PÉREZ) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO EN EL PERÍODO 2002-2006. (Número de expediente del Senado 771/000081 y número del expediente del Congreso 251/000083.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Buenos días, señorías.

Damos comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas con la bienvenida al presidente del tribunal y a todos ustedes.

Iniciamos el primer punto del orden del día, que es el Informe de fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006.

Para su presentación, tiene la palabra el presidente del tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Gracias, señora presidenta.

Señorías, este informe se aprobó por el Pleno del tribunal el día 26 de marzo de 2009. Tiene como objetivo el análisis de las principales actividades del consorcio, verificando los procedimientos de gestión, su aplicación y adecuación de la actividad a su objeto social, así como su sometimiento a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Como recordarán sus señorías —y así lo dice el informe—, el consorcio se constituyó al amparo del Decreto de 20 de junio de 1947, que autorizó la creación de una Zona Franca en la ciudad de Vigo. Durante el período fiscalizado, el consorcio, además de la explotación de la zona franca, desarrolló otras actividades, como la creación y venta de suelo industrial, la explotación de aparcamientos subterráneos y otras encaminadas a potenciar la actividad económica de la ciudad. Algunas de esas actividades las desarrolló a través de empresas, cuya creación debió contar con la autorización del Consejo de Ministros.

Por lo que se refiere a los principales resultados de la fiscalización, les diré que durante el período fiscalizado la actividad principal del consorcio fue el mantenimiento y explotación de la zona franca, así como el desarrollo de importantes proyectos de promoción de polígonos y parques industriales con el objeto de proporcionar suelo urbanizado en condiciones adecuadas para facilitar la implantación de nuevas industrias y actividades en su zona de influencia. Además, el consorcio realizó, en colaboración con la Autoridad Portuaria de Vigo, el ayuntamiento de la ciudad y la Xunta de Galicia, importantes obras de interés general; actividades que se pueden considerar atípicas en relación con el objeto propio del consorcio.

Los principales ingresos de explotación del consorcio procedieron de las ventas de suelo para la promoción de polígonos industriales, con un significativo incremento en el último año fiscalizado, alcanzando los 27 millones de euros, el 58% del total de los ingresos. También forman parte de sus ingresos los derivados de los arrendamientos de suelo o alquiler de superficies y naves industriales, y de cánones relacionados con las actuaciones ya mencionadas, así como el denominado recurso

financiero aportado por el Estado, como consecuencia de la participación en el impuesto sobre sociedades de las empresas instaladas en la zona franca.

La evolución de los ingresos de explotación ha mostrado una clara evolución creciente en el período fiscalizado —es decir, entre los años 2002 y 2006— debida principalmente al aumento registrado en las ventas de suelo y en los arrendamientos, mientras que el recurso financiero presentó un descenso muy importante en los últimos años.

En el período fiscalizado se completó la puesta en marcha del polígono *A' Granxa*, en Porriño, con todas las parcelas vendidas, y del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo, que tenía la práctica totalidad de las parcelas vendidas y casi finalizadas las obras de urbanización. En el informe se describen los procedimientos seguidos en la venta de diferentes parcelas de este último parque, señalando que, junto a la aplicación del concurso público con procedimiento abierto, en diferentes operaciones se adjudicó directamente la venta a unos precios inferiores a los resultantes del concurso público, afirmandose que, en general, el precio medio de venta fue inferior al coste medio soportado. Esta constatación lleva a que en el informe se manifieste la conveniencia de que el éxito en la promoción de estos parques venga acompañado de la cobertura de los costes en que se hubiera incurrido, a la vez que se indica que en el caso del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo los costes de las obras de urbanización superaron en más de un 54% el importe inicialmente previsto.

A 31 de diciembre de 2006 el consorcio tenía en curso de ejecución dos nuevos parques empresariales con inversiones de 15 y 9 millones de euros respectivamente, consistentes en compras de terrenos y asistencias técnicas.

En ese mismo período se cancelaron dos promociones debido a falta de viabilidad económica, cuya iniciativa —según se indica en el informe— no parece que estuviera apoyada en unos estudios técnico-económicos adecuados. Esta cancelación ocasionó pérdidas para el consorcio que podrían verse incrementadas en función del resultado de los litigios que la entidad tiene planteados ante los tribunales de Justicia.

La evolución de los gastos de explotación, excluidos los aprovisionamientos y la reducción de existencias, fue claramente decreciente a partir del año 2004. Este descenso se debió a una importante reducción de los gastos originados por las cesiones sin compensación de obras y otros activos a otras entidades públicas; y, en menor medida, a las reducciones habidas en los gastos por servicios exteriores y de personal como consecuencia de un mayor control sobre estos. Ha de señalarse que los gastos por cesiones sin compensación de obras y otros activos a otras entidades públicas fueron superiores en todos los ejercicios a las pérdidas registradas en las cuentas del consorcio en los ejercicios fiscalizados y, en consecuencia, su principal causa.

Por lo que se refiere a los gastos de personal, en el informe se resalta el cumplimiento de los procedimientos de gestión establecidos, así como el control del consorcio para contener el crecimiento de la plantilla y de las retribuciones. Se señala que todo el personal del consorcio estaba sometido a la regulación laboral, estando los sueldos y salarios fijados en los convenios colectivos concertados, si bien en ningún ejercicio se solicitó al Ministerio de Economía y Hacienda la aprobación de la correspondiente masa salarial.

En cuanto a la contratación, el consorcio adoptó su manual de contratación en septiembre de 2004, teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que el manual precedente contemplaba procedimientos y criterios diferentes. Los análisis y comprobaciones efectuadas sobre los expedientes de las contrataciones realizadas por el consorcio tras dicha adaptación han puesto de manifiesto que, en líneas generales, la entidad cumplió lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, cabe mencionar que en los contratos de adquisición de las concesiones mineras de caolín y granito no se realizaron las actuaciones previas que prevé dicha regulación. Asimismo, cabe señalar la realización de adjudicaciones directas, a las que ya se ha hecho referencia, así como la existencia de desviaciones entre el importe inicial en los contratos y el definitivamente resultante de su ejecución.

Por lo que se refiere a la gestión de la tesorería, el consorcio mantuvo importantes excedentes de tesorería durante todo el período fiscalizado, aunque con evolución decreciente debido a las pérdidas habidas y al incremento del inmovilizado. Este descenso resulta más acusado si se consideran otros fondos invertidos en activos financieros a largo plazo.

La gestión de la tesorería y de las inversiones financieras temporales fue una importante fuente de ingresos para el consorcio durante el período fiscalizado, si bien con una evolución decreciente en concordancia con la reducción habida en los excedentes de tesorería.

Se puede concluir que la gestión de la tesorería se ha estimado en el informe, en términos generales, adecuada y acorde con los procedimientos establecidos.

En relación con los convenios con otras entidades públicas, en el informe se señala que tales convenios suscritos con la Autoridad Portuaria de Vigo, el Ayuntamiento de la ciudad de Vigo y la Xunta de Galicia, el consorcio realizó a su cargo diversas obras públicas que, una vez concluidas, fueron entregadas a la correspondiente entidad pública. El importe de algunas de las obras realizadas y costeadas por el consorcio fue compensado por las entidades beneficiarias; pero otras obras fueron entregadas sin compensación alguna o con una compensación parcial, muy alejada del coste.

Así, el coste de las obras entregadas a la Autoridad Portuaria de Vigo se fue compensando con los cánones que el consorcio debía pagar a la autoridad portuaria por las diversas concesiones de terrenos que tiene en la zona

portuaria y con las penalizaciones por incumplimientos en el tráfico marino. En cambio, del conjunto de obras realizadas por el consorcio y entregadas al Ayuntamiento de Vigo y a la Xunta de Galicia, solo una parte de su coste fue compensado, cuantificándose en, al menos, 34 millones y 29 millones, respectivamente, el importe no compensado.

El tribunal recuerda en su informe que la realización de obras de interés general no está contemplada entre los objetivos asignados al consorcio en sus estatutos; y que la financiación y cesión gratuita de esas obras puede ir en detrimento del desarrollo de sus actividades principales y del cumplimiento de los objetivos establecidos estatutariamente, estimando que los convenios de cooperación que el consorcio suscriba con otras entidades públicas deberían orientarse al cumplimiento de aquéllos y estar vinculados de forma directa al desarrollo de sus propias actividades.

En el informe hay una serie de recomendaciones, que habrán visto sus señorías y que yo voy a resumir diciendo, como es natural, que es necesario que el consorcio continúe intensificando el control de sus gastos de explotación; que adopte medidas precisas para que en el desarrollo de su actividad de promoción de polígonos, venta de suelo y naves industriales no se realicen operaciones que supongan la aceptación de precios inferiores a los de coste o a los de mercado; y, finalmente, que no efectúe a su cargo y para su entrega a otras entidades públicas obras de interés general no relacionadas con el cumplimiento de los objetivos establecidos en los estatutos del consorcio.

Eso es todo, señora presidenta. Eso es todo, señorías.

Muchas gracias por su atención.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias, señor presidente.

A continuación, abrimos un turno de intervención de los grupos parlamentarios.

En primer lugar, en nombre del Grupo Popular, tiene la palabra don Isaac Vila Rodríguez.

El señor **VILA RODRÍGUEZ**: Señor presidente del Tribunal de Cuentas, señorías, muchas gracias.

Quiero empezar agradeciendo al señor presidente del Tribunal de Cuentas su presencia en esta comisión y mi reconocimiento al amplio y exhaustivo trabajo del tribunal en el análisis y comentarios en este informe de fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo durante el período 2002-2006. Antes de entrar en el análisis del informe propiamente dicho, quiero reconocer que su estudio me ha servido para profundizar en un ente tan importante para Vigo y para Galicia que apenas conocía y que supone un eje de desarrollo fundamental.

El consorcio de la zona franca, como el presidente acaba de decir, fue constituido al amparo del Decreto de 20 de junio de 1947, bajo la dependencia exclusiva

del Ministerio de Hacienda. La autorización tiene su origen en el Real Decreto Ley de 11 de junio de 1929. El Consorcio de la Zona Franca de Vigo tiene personalidad jurídica propia y funciona en Pleno y como comité ejecutivo también.

El 13 de abril de 1998 el consorcio acordó modificar los artículos 5 y 7 del estatuto fundacional de la entidad, que aprobó el Ministerio de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial de 11 de mayo de 1998. Es conveniente resaltar esta fecha y la modificación porque ahí es donde puede entrar lo atípico o no atípico.

Con arreglo a la nueva redacción del artículo 5, el objeto del consorcio es el establecimiento y explotación de la Zona Franca de Vigo bajo la dependencia exclusiva del Ministerio de Economía y Hacienda, pudiendo promover, gestionar y explotar en régimen de derecho privado, directamente o asociado, a otros organismos los bienes de cualquier naturaleza integrantes de su patrimonio fuera del territorio de la zona franca que le pudieran pertenecer en virtud de cualquier título, con el fin de contribuir al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia. Es importante manifestar esto porque, si no, en los estatutos fundacionales habría muchas operaciones atípicas, y de esta forma creo que más del 90% quedaría regularizado mediante esta modificación. En virtud de esta modificación, aprobada por Orden Ministerial de 11 de mayo, el consorcio desarrolla otras actividades, como creación y venta de suelo industrial, mediante la promoción de polígonos industriales y parques empresariales, aparcamientos subterráneos, prestación de servicios de información a la empresa y otras actividades de desarrollo.

La fiscalización se centra en los procedimientos de gestión, adecuación a los objetivos sociales y cumplimiento de la legalidad. Se han comprobado presupuestos, planificación a corto y medio plazo, contratación, gestión de personal, promoción y desarrollo de polígonos industriales, gestión de la zona franca comercial, ingresos, gastos, inversiones, etcétera, durante el período 2000-2006.

El tribunal, cuando analiza las actividades del consorcio en este período, califica de atípicas ciertas actividades, como promoción de polígonos y parques industriales, así como otras de interés general —muchas de ellas dirigidas a la mejora urbanística de la ciudad de Vigo—, aun a sabiendas de que estas actividades proporcionan ingresos importantes al consorcio en sí: ventas de suelo, arrendamientos, cánones, recursos financieros, que han dejado de ser atípicas, bajo mi concepción, desde que se aprobó la modificación del artículo 5 de la citada ley.

El informe hace un repaso de los ingresos y beneficios, y hace un repaso por las ventas de suelo, por los arrendamientos, por los cánones de producción, los recursos financieros, otros ingresos, subvenciones de la Unión Europea, etcétera. También hace un recorrido por los gastos de explotación, que varían mucho en función de las operaciones de promoción y venta de parcelas y naves.

Si se excluyen estos gastos de operaciones, el resto de los gastos de explotación muestran una tendencia descendente. Otros gastos de explotación son por cesiones al ayuntamiento o a la xunta; el saneamiento financiero del consorcio está ligado a la reducción o a la eliminación de gastos por cesiones. Hay otros gastos, también analizados, por servicios exteriores, gastos generales necesarios para el desarrollo de las actividades propias del consorcio, arrendamiento, cánones, servicios profesionales, reparaciones, conservación, seguridad, vigilancia, publicidad, propaganda, suministros, etcétera.

En cuanto a los gastos de personal —el señor presidente acaba de manifestarlo—, todo el personal está sometido a la regularización laboral, y respecto a los sueldos y salarios establecidos en los convenios colectivos que concierne la entidad con los representantes de los trabajadores, debiera solicitarse al Ministerio de Economía y Hacienda —también acaba de decirlo el presidente— la masa salarial correspondiente para la negociación de los convenios cuya autorización no se solicitó al ministerio. En todo caso, la labor de control de gastos de personal ha contribuido a la reducción de plantilla. Se ve primero una línea ascendente que luego, efectivamente, va decreciendo, pasando de los 94 trabajadores a los 105, y desciende otra vez a los 94.

En cuanto a la gestión de la contratación hasta 2004, el consorcio no aplicó la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por entender que estaba incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la citada ley. El consorcio acordó modificar el manual de procedimiento de contratación adaptándolo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los contratos de adquisición de las concesiones mineras de caolín y de adquisición de terrenos y concesión minera de granito no consta que se realizaran las actuaciones previas que prevé la ley de contratos. Efectivamente, también el señor presidente lo ha mencionado. Asimismo se observa que existen importantes desviaciones al alza entre el importe inicial de los contratos y el ejecutado.

Analizada igualmente la gestión de tesorería —también acaba de decirlo— el consorcio ha mantenido importantes excedentes de tesorería con evolución decreciente, debido al incremento de inmovilizado a pérdidas, pero en términos generales la gestión de los excedentes de tesorería puede considerarse adecuada y eficiente. El consorcio debía haber pedido autorización al Consejo de Ministros para la constitución de alguna empresa. Hay concretamente una empresa, Cimvisa, que no solicita la autorización; en cambio, se solicita la autorización para la liquidación y disolución de esta sociedad.

Se realizan operaciones importantes con la Autoridad Portuaria de Vigo a cambio siempre de otros beneficios. La autoridad portuaria concede al consorcio de la zona franca una cantidad de 144.000 metros cuadrados, más otros 50.000, en un período de treinta años, y exige unas contrapartidas mediante un canon sobre la actividad, la ocupación de superficie establecida y tráficos portuarios mínimos, que, si no cumple, tendría lugar una penaliza-

ción sobre esos mínimos. Es cierto que el consorcio realiza posteriormente una serie de obras en su beneficio, por ejemplo, la terminal de transbordadores de Bouzas y otras, que efectivamente le eximen de una serie de penalizaciones, concretamente la reducción del canon, que pasa a un 94,7%. Así se firmaron varios convenios con el Ayuntamiento de Vigo —el caso de «Abrir Vigo al Mar», que es importantísimo— y, con la Xunta de Galicia, como ha manifestado el señor presidente.

Aunque en líneas generales el informe valora positivamente el conjunto de la gestión y control de la zona franca, yo pediría al señor presidente que me aclarara un poco más las actividades atípicas teniendo en cuenta la modificación de los artículos 5 y 7 de la ley y, al mismo tiempo, que me explicara las salvedades que apunta en el informe porque entre las que podríamos enumerar aquí existe fundamentalmente una que me llama la atención, y es que dice que no se lleva un riguroso control mediante estudios de viabilidad de ciertas operaciones, cuando yo tengo información sobre la existencia de ciertos informes. Me voy a referir concretamente a los polígonos de Morrazo y Salceda de Caselas para los que, según el informe, no se dispuso de estudios técnicos adecuados que permitiesen evaluar el éxito y viabilidad económica financiera de las operaciones. Sin embargo, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo convoca un concurso y se adjudica el estudio a una consultoría, IDOM, S.A., en el que se constata la absoluta viabilidad del proyecto. Y en cuanto a la concesión minera también se elabora un estudio por la misma consultora. Es decir, aunque el tribunal manifiesta que no existen estudios de viabilidad, sí se hicieron. También para el polígono industrial de Salceda de Caselas se convoca un concurso público para realizar un estudio técnico sobre valoración de las concesiones mineras, que se adjudica a dos concursantes contradictorios: por un lado, el decano del Colegio de Minas de Galicia y, por otro, el decano de la Escuela Técnica Superior de Minas de Vigo. Por tanto, esos estudios existen. Asimismo, se recaba del Jurado Provincial de Expropiaciones información sobre el valor de la expropiación y existe el estudio, junto con un estudio técnico sobre el valor del suelo y un estudio técnico-económico que incluye los trabajos geotécnicos y previsiones de viabilidad. En definitiva, aunque en el Informe del Tribunal de Cuentas se manifiesta que hay ausencia de estudios, después aparece que, efectivamente, existen.

Ahora me referiré a tres salvedades en concreto. Por un lado, Faurecia es la empresa que consigue una parcela que era un lodazal, en la que no había acceso posible, y crea 400 puestos de trabajo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Perdón, señor Vila, le ruego que vaya finalizando.

El señor **VILA RODRÍGUEZ**: Gracias, señora presidenta.

En definitiva, entiendo que tanto en el caso de Faurecia como en el de Textvigo no debemos buscar solamente la rentabilidad económica, sino también la social. Y aquí hay una serie de proyectos en los que está claro que la rentabilidad social es enorme por la cantidad de puestos de trabajo que se consiguen, que en el caso de Faurecia son 400 y en el de Textvigo es la asociación de varias empresas pequeñas y medianas que hubieran desaparecido por la competencia china y, sin embargo, conservan cientos de puestos de trabajo y, por último, Benteler, que efectivamente crea 250 puestos de trabajo. Por tanto, existe una rentabilidad social.

Señor presidente, muchas gracias por todo lo expuesto en su informe y, si me pudiera aclarar estas salvedades o cuestiones atípicas, se lo agradecería.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor Vila.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el senador Francisco Javier Tuñón.

El señor **TUÑÓN SAN MARTÍN**: Buenos días y muchas gracias, señora presidenta.

Bienvenido, señor presidente del Tribunal de Cuentas. Estamos ante un informe que en este caso afecta a un organismo dependiente de la Administración General del Estado, al Ministerio de Hacienda, creado en 1947. Yo quería diferenciar en este informe dos asuntos: por una parte, los aspectos de gestión y, por otra, las actividades. La verdad es que desconocía la labor de este consorcio, pero llama la atención que realice un papel dinamizador de la economía muy importante. No sé si esto es por dejación de otras administraciones o simplemente porque este consorcio representa una forma de sobrevivir, porque si analizamos las fuentes de ingresos, la mayoría vienen de las ventas de suelo o de los arrendamientos y muy poco de recursos financieros, que solamente cubren el 10% del presupuesto, con lo cual este tipo de actuaciones quizá sean hacer de la necesidad virtud. Por eso en este caso no sería una crítica, sino un papel que cumple razonablemente.

En cuanto a la gestión, nos parece adecuada en términos generales. La gestión de ingresos es adecuada como cumplimiento de los procedimientos establecidos. Se ha cumplido en general la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con algunas salvedades que se han puesto de manifiesto sobre los contratos de adquisición de concesiones mineras de caolín y de granito y, también, por algunos incrementos no justificados en cuanto a determinadas obras. La política de gastos es decreciente y se señala que la gestión de tesorería y la gestión de inversiones financieras son adecuadas. Por lo tanto, las recomendaciones en este caso hacen referencia fundamentalmente a operaciones de promoción de polígonos industriales, donde se dice que las ventas de suelo no se realicen con operaciones de aceptación a precios inferiores a su coste o a los del mercado, así como que

se profundice en la labor de control de los gastos de explotación. En consecuencia, la gestión de este consorcio parece adecuada.

En la segunda parte me voy a referir al papel que juega este consorcio. En este momento llama la atención que se presten servicios, que se hagan, por ejemplo, infraestructuras viarias, que se lleven a cabo actuaciones urbanísticas que, además, teóricamente se hacen en coordinación o, al menos, en cooperación con otras administraciones, pero salvando este papel, creo que este informe se para en el 2006 y es importante ver cuál sería el devenir o el futuro, porque está claro que en estos momentos todas aquellas operaciones de promoción de polígonos industriales, de venta de suelos y arrendamientos, han visto disminuida su actividad, fundamentalmente por la crisis económica. En este caso usted hace referencia, por ejemplo, al Parque Tecnológico y Logístico de Vigo. ¿Sabemos cuál es su evolución, es decir, sabemos si este consorcio sigue llevando esa actividad o simplemente tiene que volver a hacer otras actuaciones más relacionadas con sus estatutos?

Una de las recomendaciones del informe respecto a esta actividad atípica es que no se deberían realizar a cargo obras de interés general. Yo no sé si esto se seguirá haciendo, esta es también otra de mis preguntas, salvo que sea a través de un convenio de compensación en el que pueda reintegrar las inversiones efectuadas. Ante este panorama, el papel dinamizador de la economía que ha cumplido este consorcio creo que se verá afectado en estos momentos de crisis, por lo que me gustaría saber, si disponen de datos, cuál ha sido la evolución. Es decir, ¿es viable un consorcio que en estos momentos solamente se puede financiar con un 10% de sus ingresos a través de los impuestos? ¿Por qué cumple este papel que parece más adecuado para el Gobierno autonómico o el ayuntamiento? En cualquier caso, son simplemente preguntas a modo de reflexión y no críticas.

Le agradezco su informe. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor Tuñón.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Luis Antonio Gómez Piña.

El señor **GÓMEZ PIÑA**: Gracias, señor presidenta.

Señorías, doy la bienvenida al señor presidente del Tribunal de Cuentas, don Manuel Núñez Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista y en el mío propio. Le agradezco su intervención, le felicito por ella y por el trabajo realizado por el tribunal en relación con el informe de fiscalización del Consorcio de la Zona Franca de Vigo. El Tribunal de Cuentas realiza la fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el periodo 2002-2006, y aprueba su informe el 26 de marzo de 2009, fiscalización que ha incidido en las principales actividades del consorcio: procedimientos de gestión, adecuación a los objetivos sociales, cumplimiento de la realidad, grado

de eficacia, eficiencia y economía alcanzada. Aprovecharé mi intervención para destacar algunos aspectos del consorcio fiscalizado y sobre todo del informe de fiscalización.

Bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo se constituye en el decreto de 20 de junio de 1947, entidad que sin ninguna duda ha contribuido muy notablemente al desarrollo económico y al bienestar de los ciudadanos de la ciudad de Vigo, su zona de influencia y del sur de la provincia de Pontevedra.

En el informe se menciona, y así se plasma también en la primera de sus conclusiones, que entre los años 2002 y 2006 el consorcio se ha centrado en el mantenimiento y explotación de la zona franca, pero también ha emprendido importantes proyectos de promoción, de polígonos y parques industriales con el objeto de proporcionar suelo urbanizado en condiciones adecuadas para facilitar la implantación de nuevas industrias y actividades en su zona de influencia. En colaboración con otras entidades públicas —la Autoridad Portuaria de Vigo, el ayuntamiento de la ciudad y la Xunta de Galicia—, el consorcio ha realizado importantes obras de interés general dirigidas muchas de ellas a la mejora urbanística de Vigo, obras no muy relacionadas con el objeto principal del consorcio.

En relación con los ingresos de explotación, quisiera destacar lo siguiente del informe. La venta de suelo de polígonos industriales, los arrendamientos de suelo o alquiler de superficies y naves industriales, los cánones de producción y el recurso financiero aportado por el Estado son los principales ingresos del consorcio. En los últimos ejercicios de la entidad viene obteniendo resultados negativos de forma recurrente: las pérdidas de los ejercicios de 2003, 2004, 2005 y 2006 han sido de 8,9, de 9,6, de 2,5 y de 1,6 millones de euros. No obstante, el consorcio mantenía a 31 de diciembre de 2006 un importante volumen de fondos propios que ascendían a 304,4 millones de euros. La variabilidad de los ingresos de explotación obedece a la variación de las ventas de suelo. En los años 2004 y 2006, se alcanzaron los máximos de ingresos con 41,7 y 45,7 millones de euros por la venta de parcelas y naves industriales en el Parque Tecnológico y Logístico de Vigo. Ingresos estables son los cánones de producción por las empresas instaladas en la zona franca —Peugeot, Citroën y GNK—, y los más estables y que muestran una tendencia creciente son los arrendamientos. El recurso financiero del Estado presenta una gran variabilidad por su dependencia del beneficio obtenido por las empresas. Entre los años 2002 y principios de 2004, la venta de parcelas y naves industriales del Parque Tecnológico y Logístico de Vigo no se ajustaron a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; no fueron ofertadas mediante procedimiento abierto, haciéndose varias adjudicaciones directamente a un precio por metro cuadrado muy inferior al previsto en el concurso público. En esta promoción, que se reconoce como un éxito para atraer industrias y actividades,

el coste de las obras de urbanización se superó en más de un 54%. Cabe destacar la cancelación de dos promociones: el Parque Empresarial del Morrazo, iniciado en el año 2002, y el polígono de Saceda de Caselas iniciado en el 2003, que ponen de manifiesto que los estudios técnicos que se efectuaron para realizar los gastos no resultaron fiables, circunstancia ésta que quedó demostrada por estudios elaborados posteriormente.

Por la inviabilidad económica y la no recalificación de los terrenos, se canceló la iniciativa del Morrazo, con unas pérdidas de 4,6 millones de euros, contabilizados como tales en el ejercicio de 2006, por ser de imposible devolución la adquisición de una concesión minera de granito al inicio de las inversiones en el año 2002 en los terrenos donde se pretendía desarrollar la iniciativa. En el año 2007, se acordó resolver el contrato de compraventa de la citada concesión minera, pero no fue aceptada dicha resolución por la empresa vendedora, y el asunto está en los tribunales pendiente de resolución.

En la iniciativa de Saceda de Caselas se acordó la adquisición de dos explotaciones mineras de caolín necesaria para liberar los terrenos, por importe de 17,4 millones de euros, pagándose 3,4 millones de euros; se acordó resolver los contratos en el año 2006, decisión recurrida por las empresas vendedoras. El asunto está pendiente de decisión judicial.

A finales de 2006, estaban en curso y siguen estándolo actuaciones como el Parque Empresarial Porto do Molle, Nigrán y la PLISAN, en los ayuntamientos de As Neves y Salvaterra.

Según el informe, en relación con los gastos de explotación el saneamiento financiero del consorcio está ligado a la reducción o eliminación de los gastos, profesiones que no son necesarias para el desarrollo de las actividades que le son propias. A partir de un determinado momento del año 2004, el consorcio parece haber asumido esa labor. Hasta septiembre de 2004, el consorcio no aplica la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y utiliza un manual de procedimientos de contratación. Por ello, en los ejercicios de 2004, 2005 y 2006 ya no se realizaron contratos mayores de obras, consultoría, asistencia y servicios y suministros por el procedimiento de adjudicación directa.

Centrándonos en las conclusiones del informe, con algunas salvedades, la gestión de los ingresos ha sido adecuada y se han cumplido los procedimientos establecidos. En relación con los gastos de explotación, los gastos de cesiones sin compensación de obras y otros activos a otras entidades públicas han sido la principal causa de las pérdidas que ha sufrido el consorcio en todos los ejercicios del periodo 2002-2006. La gestión de tesorería parece haber sido la adecuada, al igual que la gestión de las inversiones financieras, aunque con alguna excepción.

El consorcio realizó a su cargo diversas obras públicas conveniadas con otras administraciones: el puerto y el Ayuntamiento de Vigo y la Xunta de Galicia. Algunas de estas obras fueron entregadas sin compensación

alguna. Las obras entregadas al Ayuntamiento de Vigo sin compensación alcanzaron un importe de 34,2 millones de euros, destacando la conexión de la autopista A-9 y la remodelación de la plaza del Berbés.

Las obras entregadas sin compensación a la Xunta tuvieron un importe de 29 millones de euros e incluyen la obra de enlace de la conexión del polígono de Balaídos con el segundo cinturón de la circulación de Vigo y el museo del Mar de Galicia. Por eso el informe, en su segunda recomendación, apunta a que el consorcio no debería realizar a su cargo y para entrega a otras entidades públicas obras de interés general no relacionadas con el cumplimiento de los objetivos establecidos, cuestión esta última que merece una reflexión.

Dicho todo ello, y reiterando la felicitación por el informe presentado a estas Cortes, con el que nos ofrece una clara radiografía de la gestión de la Zona Franca de Vigo, nuestro grupo quisiera plantearle dos preguntas al señor presidente del Tribunal de Cuentas. La primera es qué opinión le merece la gestión de las iniciativas del Parque Empresarial del Morrazo y del polígono de Saldeda de Caselas. La segunda es la siguiente: con vistas al futuro, ¿cómo cree que se deberían afrontar las posibles contribuciones del consorcio en relación con las obras de interés general conveniadas con otras administraciones?

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor Gómez.

A continuación, tiene la palabra el presidente del tribunal para dar respuesta a estas cuestiones.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, señorías. En concreto, quiero dar las gracias a los que han intervenido como portavoces de los grupos, al señor Vila Rodríguez, al señor Tuñón y al señor Gómez Piña: También les agradezco la valoración que de este informe han hecho los tres.

En realidad, hay una pregunta que merece una respuesta y que es denominador común para todos los consorcios, porque quizá la respuesta que yo pueda darles aclara muchas de las cuestiones planteadas. Es una realidad constatada la multiplicación de consorcios como nueva forma de gestión, en los que participan diferentes administraciones y sobre los que no resulta fácil adoptar un criterio para catalogarlos de estatales, autonómicos o locales, de si son protagonistas y, además, responsables de intereses regionales o de intereses generales, y todo ello con los consiguientes efectos en cuanto a la incorporación a una u otra cuenta general y a los sistemas de control que deben aplicarse. Es decir, además de los controles externos, hay controles internos de las administraciones que tienen convenios con el consorcio y cuyas actividades, que o son financiadas o son com-

pensadas con estas administraciones deberían ser controladas de algún modo.

Al sometimiento a una regulación más laxa han de agregarse las dificultades originadas por la participación —repito— de diferentes administraciones. Estas situaciones deberían ser objeto de un acuerdo más preciso en su constitución, así como de una regulación más adecuada del régimen al que debieran someterse en su régimen contable y en su control. Ha de señalarse que en muchos casos, y en este informe hay ejemplos muy claros, no se trata sino de trasladar determinada actividad administrativa a otra entidad dotada de un formalismo diferente y, por lo tanto, de una posible huída del derecho administrativo, cuando quizá este debiera ser protagonista en la regulación de esa actividad. Debería primar la naturaleza de la actividad frente a las formalidades jurídicas u organizativas que pudieran asignarse a estas actividades, tanto típicas como atípicas. En efecto, en parte resuelve la cuestión la modificación del artículo 5 de la orden de 12 de mayo a la que el señor Vila Rodríguez hacía referencia, pero no la resuelve plenamente. Hay algunas a las que la reforma de la ley da ya carta de naturaleza de tipicidad, pero todavía se escapan otras muchas. En todo caso, ese podría ser un camino para aclarar la cuestión sobre la tipicidad o atipicidad que, aun siendo importante, no es lo más importante.

Los consorcios, como decía el señor Tuñón, tienen un papel dinamizador de la economía muy importante, sobre todo en este caso. En efecto, al estudiar y valorar la gestión, hay que tener en cuenta tanto la rentabilidad económica como la social, faltaría más, pero si me apura, de todas las actividades de las administraciones, porque, en definitiva, estamos tratando de atender los intereses de todos los ciudadanos. Entiendo la posición del señor Vila Rodríguez cuando señala que, a la hora de hacer un inventario de la gestión, donde solo se resalta la rentabilidad económica, debería ponerse en la balanza la rentabilidad social como un complemento y una justificación, pero en un informe de fiscalización los datos y las cifras tienen que ser claros y elocuentes. Las derivaciones, las valoraciones de las rentabilidades sociales o económicas procede hacerlas en otro momento y con otra valoración, quizás en un control político, pero un informe de fiscalización que se precie tiene que dar datos y cifras claras. Las derivaciones y la valoración de esos datos se derivan por sí mismos, y es muy fácil de entender cuál es la razón del porqué se hacen determinadas cosas y en beneficio de quién se hacen.

A mí me ha parecido muy aclaratoria la definición del papel dinamizador de la economía que tienen los consorcios —sobre todo de este que estamos analizando—, y que ha sido subrayado por el señor Tuñón y de alguna manera también por el señor Gómez Piña, que ha dado una visión más generalizada de todas las actividades del consorcio en los años en que ha sido fiscalizado.

El señor Vila Rodríguez ha planteado algunas cuestiones sobre las salvedades. Habrá habido —cómo no— informes como los que se realizan a determinadas acti-

vidades, que están justificados por informes favorables. Pero esos estudios de consultoras importantes, que son estudios de viabilidad, en algún caso no figuran en el informe porque no los tiene el Tribunal de Cuentas, y pudieron ser aportados cuando se envió el proyecto de informe de fiscalización para las alegaciones.

En todo caso, analizaremos de nuevo todos los antecedentes que en el trabajo de campo han hecho nuestros auditores para saber si esos informes o esos estudios de viabilidad no han sido recogidos. No tengo ningún inconveniente en enviarle por escrito lo que encontremos. De todas formas, al mismo tiempo sería bueno que si esos estudios no están, el consorcio pudiera enviarlos al Tribunal —incluso como una información complementaria—, en un momento en que el consorcio está todavía en la sección de enjuiciamiento del Tribunal, ya que el fiscal ha pedido que se envíen sus actividades a dicha sección por si pudiera haber responsabilidades contables. El asunto no está concluido, y sería bueno para hacer los trámites oportunos en la sección correspondiente o en el trámite en que estén que determinados informes de viabilidad pudieran servir para dejar exenta de responsabilidades la actividad del consorcio.

Por otra parte, la conclusión de quienes conocemos estos estudios de viabilidad es que no abordaron la viabilidad jurídica y económica en su plenitud. Pero repito que si hay algunos más no tenemos ningún inconveniente, sino todo lo contrario, en recibirlos. Creo que he contestado a la cuestión de la importancia de la rentabilidad social. En cuanto a la conciliación entre la rentabilidad social y la económica, siempre está justificada. Por lo tanto, no puedo añadir más.

El señor Tuñón pregunta si se considera que la gestión de las actividades es la adecuada y si es viable que un consorcio que solo se puede financiar con el 10% pueda seguir. Pues depende de la situación de crisis de las economías, porque hay determinados ingresos que nutren y financian actividades de un consorcio que, cuando se produce una situación de crisis, dejan de producir. Me estoy refiriendo concretamente a toda la política de suelo, de adjudicación de parcelas, etcétera. ¿Para qué? Para cosas que ya no se hacen o que se pueden hacer. Traigo a colación el problema de financiación de determinadas corporaciones locales que se han hecho responsables de la adjudicación de determinados servicios públicos a vecinos, que ahora los reclaman, y que el ayuntamiento, que no tiene ingresos para financiar esas actividades —que no son suyas, son de otra Administración— ahora no puede atender. Es decir, estamos en un momento parecido, y le respondo que, efectivamente, el 10%, que más o menos es la parte financiera que nutre al consorcio por procedimientos normales, no sería suficiente para hacer todas las cosas que se ha hecho hasta ahora.

El señor Gómez Piña me pide una opinión. Su señoría sabe que el presidente del Tribunal de Cuentas no puede dar opiniones, porque estas últimas se derivan de la lectura del informe. Yo concluiría que la opinión que se

deriva de la lectura del informe es bastante favorable a la actuación del consorcio; así se puede deducir, porque ha hecho cosas importantes para dinamizar la economía de la ciudad de Vigo y de su entorno, con independencia de las irregularidades que en toda gestión pueden deducirse, y a mí me gustaría que, a la hora de juzgarlas en la sección de enjuiciamiento, quedaran exentas de responsabilidad. Repito que, con independencia de estas irregularidades, lo que se deriva de la lectura del informe del Tribunal de Cuentas es una opinión favorable a la actuación generalizada del consorcio desde que se creó.

En cuanto a la otra pregunta sobre las contribuciones, me gustaría enviársela por escrito. Voy a analizar la situación y le remitiré por escrito mi parecer.

Eso es todo, señora presidenta.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor presidente.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN TEATRO LÍRICO, EJERCICIO 2006. (Número de expediente del Senado 771/000103 y número de expediente del Congreso 251/000103)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): A continuación, pasamos al segundo punto del orden del día, que es el informe de fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006.

Para su presentación, tiene la palabra el presidente del Tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Señora presidenta, este informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal el 22 de diciembre del año 2009. La fiscalización tuvo por objeto el análisis de la actividad desarrollada por la Fundación del Teatro Lírico durante el ejercicio fiscalizado, verificando, en concreto, el cumplimiento de la legalidad vigente en él, la representatividad de sus estados financieros y los procedimientos de gestión aplicados, así como la suficiencia de la información disponible para la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia y economía en dicha gestión.

El informe de fiscalización del Teatro Lírico fue efectuado a iniciativa del propio tribunal. Por acuerdo de su patronato, del 3 de diciembre de 2007, la Fundación del Teatro Lírico pasó a denominarse Fundación Teatro Real. Es una fundación estatal constituida el 14 de diciembre de 1995 por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma de Madrid, y a la que el día 1 de abril de 1997 el Estado había cedido, a título gratuito, el uso del Teatro Real, inmueble donde se desarrolla su actividad, junto con los bienes muebles y equipos ubicados en él. De conformidad con lo previsto en sus estatutos, la fundación tiene por objeto la producción, programación y gestión de actividades líricas, musicales y coreográficas

desarrolladas en el Teatro Real así como su fomento y difusión. Durante el ejercicio fiscalizado, las óperas supusieron el 71% de las actividades desarrolladas por la fundación.

Los principales resultados de la fiscalización son los siguientes. En primer lugar, las cuentas del ejercicio fiscalizado se rindieron fuera del plazo establecido, y el informe que ha de remitirse con las cuentas, referido al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, presentaba determinadas discrepancias formales. Por lo que se refiere a la representatividad de las cuentas, el informe afirma que estas representaban adecuadamente en sus aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiera y de su situación patrimonial, así como la de los resultados de sus operaciones, si bien con algunas salvedades. Por ejemplo, el informe menciona la falta de registro o el registro inadecuado de ciertos elementos de inmovilizado material e inmaterial, la contabilización de algunos ingresos en cuentas que no se correspondían con su naturaleza o el saldo incorrecto con determinados deudores. Asimismo se señala en el informe que la fundación carecía de normas que regularan los procedimientos para efectuar las bajas de inmovilizado y de criterios para clasificar a los clientes y deudores como dudosos, así como para dotar las correspondientes provisiones o registrar su baja cuando no se esperaba cobrar su saldo.

Dentro de la rúbrica «Otros deudores», se destaca el saldo pendiente de cobro de administraciones públicas como consecuencia del recurso interpuesto ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, solicitando la devolución de los ingresos indebidos efectuados en sus autoliquidaciones de IVA al amparo de la conocida Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de octubre del 2005. Según la contabilidad, esta deuda era superior a 9 millones de euros, si bien en el informe se señalan algunos errores menores en la cuantificación de los intereses de demora y dudas sobre el cobro de ciertas partidas que deberían haberse provisionado atendiendo al criterio de prudencia.

Se incluye también en el informe una referencia expresa a las inversiones financieras temporales y a la tesorería, cuyo saldo conjunto se eleva, al final del período fiscalizado, a 26 millones de euros, con un notable incremento en el ejercicio como consecuencia de las devoluciones del IVA por importe de 12 millones de euros, que fueron ya cobradas en ese impuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el informe se detallan las numerosas operaciones de inversión realizadas, así como los ingresos percibidos, sin que se detectaran deficiencias en esta gestión.

Los ingresos del ejercicio por actividad propia ascendieron a 32 millones de euros, correspondientes a: subvenciones, donaciones e ingresos de patrocinadores y colaboraciones, mientras que los ingresos ordinarios de la actividad mercantil por ventas de entradas y otros ingresos de gestión sumaron 16 millones de euros. No

obstante, en el informe se destaca la incorrecta contabilización como ingresos de la actividad propia de la fundación de los 14,6 millones de euros obtenidos por ventas de entradas, que han de registrarse como ingresos ordinarios de la actividad mercantil. Por su parte, los gastos registrados del ejercicio alcanzaron los 47 millones de euros, siendo los más relevantes los de personal y los de servicios exteriores por 16 y 29 millones de euros respectivamente. A finales del ejercicio, la fundación contaba con 400 trabajadores, de los cuales 288 tenían contrato indefinido, y los restantes, 114, eran eventuales.

Por lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente, dice el informe que existen diversos incumplimientos entre los que destacan, además del referido retraso en la aprobación y rendición de las cuentas anuales, la demora de dos años en la adaptación de los estatutos a la Ley de Fundaciones, adaptación definitivamente acordada a finales del ejercicio fiscalizado. Esta falta de adaptación incidió en el régimen de contratación y en los principios rectores de selección de personal además de en otras manifestaciones de su actividad fundacional. Como la adaptación ya está hecha, supongo que estas irregularidades ya no se producirán en el futuro. Asimismo se indica en el informe la falta de aprobación por el patronato del plan de actuación o del informe acerca del grado de cumplimiento del código de conducta sobre inversiones financieras temporales. La carencia de este plan de actuación y de indicadores llevan a concluir en el informe que la fundación no disponía de información fiable y suficiente sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en su gestión. Se señala también que el patronato solo celebró una reunión en el ejercicio pese a que los estatutos establecen dos sesiones ordinarias al año.

En el informe se indican asimismo las deficiencias que en su aspecto formal se presentaron en la justificación de la fundación respecto de la subvención concedida por el Ministerio de Cultura, que es nominativa y está destinada a financiar globalmente su actividad, como ustedes saben. Esta no se adecuó —así se dice— a la exigida en la correspondiente orden al no presentar expresamente la cuenta justificativa del gasto realizado ni la memoria explicativa. Por cierto, la memoria se pidió pero no se obtuvo respuesta en cuanto a su entrega.

En relación con el cumplimiento de los fines fundacionales, el informe concluye que la renovación permanente de localidades del teatro a favor de abonados supuso de hecho una restricción al acceso de nuevos espectadores, limitando el fomento de la asistencia de los ciudadanos a su programación de actividades y restringiendo la difusión artística, incumpliendo, en consecuencia, los fines fundacionales previstos.

Por lo que se refiere a la contratación, la fundación se regía por el derecho privado, si bien estaba sujeta a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como a las prescripciones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto

a la capacidad de las empresas, a la publicidad, a los procedimientos de licitación y a las formas de adjudicación para aquellos contratos que superaran los importes previstos en la citada norma. La falta de adaptación de sus estatutos originó que estos no recogieran el principio de objetividad en la contratación ni la sujeción a las prescripciones del mencionado texto refundido para determinados contratos. La fundación disponía de unas normas internas en materia de contratación, si bien no constaba su aprobación definitiva —hago esta afirmación de manera relativa o presunta—, pero dichas normas no recogían las previsiones de dicho texto refundido. Así, para los contratos entre 30.000 y 70.000 euros, la concurrencia consistía en la petición de tres ofertas como mínimo, previéndose excepciones que no estaban precisadas y que no requerían su justificación. El concurso con concurrencia y publicidad solo se preveía para contratos superiores a 70.000 euros. En determinados contratos analizados se constató la falta de publicidad y concurrencia junto con otros defectos procedimentales, como la carencia de propuesta inicial o de la correspondiente licencia municipal previa para la realización de ciertas obras.

Respecto a los procedimientos, haré un análisis lo más sencillo posible. La fundación no disponía de un manual interno de procedimientos que abordase los principales aspectos de su gestión. El informe considera inadecuados, entre otros, los utilizados para controlar el inmovilizado, para realizar la contratación de artistas y para efectuar el control sobre la facturación y cobro a clientes relacionados con la explotación de bienes y derechos del tribunal. También el informe destaca que la fundación carecía de un manual que estableciera las condiciones de la política de patrocinio, con sus diferentes categorías de benefactor, colaborador y protector.

En relación con las inversiones financieras temporales, el informe recuerda que la comisión ejecutiva de la fundación había aprobado un código de conducta en el que se indicaban determinadas pautas de actuación, primando la seguridad y la liquidez. A este respecto, en las comprobaciones efectuadas se observaron diversas debilidades en su control, ya que la gestión se llevaba por el responsable del departamento económico-financiero.

En cuanto a la mencionada renovación permanente de localidades del teatro en favor de abonados, se indica en el informe que la gestión de un número importante de abonos se había cedido a una asociación privada, sin constancia de las condiciones y circunstancias que vinculaban a ambas entidades, lo que resultaba contrario a los principios de objetividad, transparencia y buena gestión que deben regir la actuación de una fundación del sector público estatal.

El informe termina con unas recomendaciones que simplemente voy a resumir. Se recomienda, por ejemplo, el establecimiento de normas internas relativas, fundamentalmente, a la contratación de bienes y servicios y

del personal, así como a los convenios de patrocinio o a la gestión de las actividades mercantiles de la entidad. También se recomienda mejorar el control de las inversiones financieras temporales, de forma que cumpla con la normativa vigente. Y en cuanto a la venta de abonos y localidades, se recomienda la aprobación de criterios que permitan el cumplimiento del fin estatutario de fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de las artes líricas, musicales y coreográficas, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.

Este informe hubiese requerido que el presidente tuviese una voz más clara, pero estoy afónico y, por tanto, no puedo hacer competencia a las artes líricas, musicales y coreográficas, algo que tampoco se me pide, gracias a Dios, esta mañana.

Muchas gracias, señora presidenta, señorías.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor presidente.

A continuación, en nombre del Grupo Popular, tiene la palabra doña Beatriz Elorriaga.

La señora **ELORRIAGA PISARIK**: Muchas gracias, presidenta.

Sean mis palabras de saludo y bienvenida a esta Casa al presidente del Tribunal de Cuentas y, sobre todo, de agradecimiento por la presentación de este informe sobre una entidad y una actividad que es para todos tan significativa y tan importante en el mundo de la educación y la cultura como la desarrollada por el Teatro Real bajo la dirección de la fundación que lo regenta, como usted bien nos ha explicado. Por tanto, muchísimas gracias, señor presidente, por un informe tan riguroso y por una explicación tan clara como la que nos acaba de hacer.

Como usted bien ha dicho, esta es una fiscalización realizada a iniciativa del propio tribunal y en la que personalmente tengo un gran interés, porque, como saben, soy senadora por la Comunidad de Madrid y, como usted ha señalado dicha comunidad, tiene una participación del 27,5%.

Aunque el análisis del informe permite deducir, podríamos decir un funcionamiento bastante normalizado, señala, por otro lado, deficiencias o situaciones que requieren ser comentadas y valoradas. Así, se indica en el informe la falta de adaptación de sus estatutos a la Ley de Fundaciones y a su reglamento, deficiencia que quedó solventada a finales del ejercicio de 2006, por lo que he podido ver, con la correspondiente incidencia en la contratación y en la selección del personal.

Pero el retraso en esta adaptación viene a ser una manifestación de lo que parece una limitada o poco activa participación del patronato en la gestión ordinaria de la fundación, lo cual sí puede resultar preocupante. De esta manera, no se reunió todas las veces que los estatutos lo preveían, lo que implicó un retraso en la aprobación y rendición de las cuentas.

Tampoco había aprobado el plan de actuaciones previsto en sus estatutos, ni remitido al protectorado el informe sobre el código de conducta en la realización de las inversiones financieras, de relativa importancia en la gestión, como posteriormente se aludirá.

Asimismo, el patronato no había aprobado las normas de contratación de los artistas y tampoco tenía establecidas las normas para la exigencia de los patrocinios convenidos. Todas estas carencias son indicativas de que la gestión de la fundación podía y debía —a mi juicio— potenciarse y normalizarse. Cabe efectuar esta misma valoración cuando se conoce que no se registra adecuadamente el derecho de uso del inmueble o no se da el adecuado tratamiento contable a la inversión efectuada para determinadas representaciones en elementos escénicos e inversiones que pueden tener aplicaciones posteriores y que, por lo tanto, superan la consideración de gastos corrientes.

Igualmente, no se entiende la carencia de normas para dar de baja determinado inmovilizado o para dotar provisiones ante la insolvencia de determinados deudores. Puede señalarse también la incorrecta contabilización de las inversiones temporales o la compensación de ingresos y gastos en el caso de los espectáculos cofinanciados con otros teatros. Se trata de cuestiones muy básicas en el tratamiento contable que, pese a las singularidades de la actividad a la que están vinculadas, deberían tener un tratamiento más riguroso, más técnico y más adecuado, señorías.

También, en el ámbito de la contratación, de tanta relevancia en esta gestión, se ofrecen deficiencias observadas, como la formulación de la propuesta con posterioridad a la formalización de la operación o la carencia de publicidad y concurrencia en determinados contratos, incluso sin la preceptiva licencia municipal, en el caso de contratos de obras.

Ha de destacarse asimismo el hecho, de alcance formal, pero también significativo, de que el Museo del Prado no hubiera actualizado el convenio de entrega de obras de arte en depósito en la fundación. A este respecto me viene a la memoria la circunstancia denunciada por el tribunal en su informe sobre dicho museo, que yo misma defendí en esta comisión, en la que ha sido presentado recientemente, y que, como digo, tuve la oportunidad de llevar. Dicho informe ya hablaba de obras de arte respecto de las que el museo desconocía su lugar de depósito, y precisamente estuvimos hablando de ello. Señorías, estamos ante una realidad muy sensible, y a mi juicio son necesarias todas las garantías de control y la debida diligencia.

Aparte de estas deficiencias que, con independencia de su alcance, no permiten valorar positivamente la gestión realizada, han de destacarse dos cuestiones que parecen significativas. Una de ellas es el exceso de tesorería que esa gestión presenta y que lleva a plantear la necesidad de seguir aportando tan elevadas subvenciones por parte de las distintas administraciones, fundamentalmente, de la estatal. Se realizaron 363 operaciones de

inversiones temporales, más de una al día, lo que lleva a preguntar si una fundación como esta, responsable de una gestión artística, es la más capacitada para gestionar excedentes de tesorería de veintiséis millones de euros, cuyo rendimiento financiero parece bastante exiguo, pues los ingresos financieros son, aproximadamente, de un millón de euros.

No obstante, la cuestión más significativa en esta gestión, con independencia de la inadecuada calificación como ingreso de actividad propia los derivados de la venta de las entradas —cuando esa actividad tiene un claro carácter mercantil, como el tribunal mantiene en su informe—, la cuestión más significativa, digo, es la referida a la gestión de un número importante de entradas por la Asociación de Amigos de la Ópera sin conocer qué criterios se siguen en la renovación de los abonos, qué justificación se da a esta cesión y qué contrapartidas se ofrecen. Si ya puede ser criticable la política de renovación permanente de abonos, que el propio tribunal parece cuestionar desde el punto de vista de la función de difundir esa actividad artística y la participación en ella, menos justificación parece ofrecer que dicha renovación se lleve a cabo con estas intermediaciones ajenas a la transparencia y a la difusión.

Quisiera concluir, señorías, felicitando al tribunal por este informe que, como decía al principio, ha facilitado el conocimiento de una actividad que se estimaba perfecta en todas sus manifestaciones, pero que, separando la actividad artística y la de organización y funcionamiento que la sustenta, presenta más deficiencias e insuficiencias de las deseadas. A la vez, quisiera preguntar a su presidente si tiene conocimiento de que la emisión de este informe haya sido un revulsivo para regularizar y normar tantas actuaciones como en el informe se presentan, necesitadas de una mayor normalización. En cualquier caso, comparto con el tribunal sus recomendaciones y, sin duda, espero que se tengan en cuenta.

Muchísimas gracias, señor presidente. Y muchísimas gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias a usted, señora Elorriaga.

A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el senador Tuñón.

El señor **TUÑÓN SAN MARTÍN**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor presidente, estamos ante un nuevo informe sobre el sector público estatal, en este caso de un organismo cultural, y como veo que va siendo norma en estos organismos culturales, se aprecian bastantes puntos débiles en la gestión. Fundamentalmente, yo creo que están más volcados en la gestión cultural que en la económica y financiera, sobre todo por los incumplimientos habidos, que muchas veces da la sensación que se deben a una gestión que podríamos calificar de insuficientemente profesionalizada.

En cualquier caso, la primera cuestión que me suscita la fundación del Teatro Real, que cumple un papel importantísimo porque es el referente del mundo de la lírica y sobre todo de la ópera en España, tiene que ver con la gestión económica. Un primer punto que quiero plantear al presidente, porque llama la atención, guarda relación con ese excedente positivo de 18,6 millones, aunque ya lo ha justificado diciendo que parte es por la devolución del IVA y parte, por los ingresos y beneficios de otros ejercicios. Si eso se va a produciendo sistemáticamente, que no sé si es el caso —el hecho es que ha ocurrido puntualmente en el año 2006—, habría que cuestionar y revisar la política de subvenciones que recibe ese organismo. En este momento el informe dice que de la actividad propia, que son aproximadamente 46,5 millones, prácticamente la mitad viene de subvenciones, bien del Ministerio de Cultura, bien de la Comunidad de Madrid, y la otra parte, de patrocinios, donaciones y otros legados. Entonces, desde el punto de vista de la gestión económica parece que se sustenta positivamente pero si eso se reproduce se podría plantear —repito— la revisión de la política de subvenciones.

Un segundo aspecto consiste en incidir en las correcciones de aquellas cuestiones que se consideran fundamentales en la gestión, que muchas veces están enmarcadas. Por cierto, en este exhaustivo informe se explican muy bien todos los aspectos de la gestión que se han considerado, pero sobre todo me quiero referir a los que hacen mención a que no hay un plan de actuación ni en el 2006 ni en el 2007 y en especial a que no existen aquellas normas que fundamentan una buena gestión, como pueden ser —también se recoge en el informe— la falta de un manual de procedimientos o la carencia de procedimientos escritos para la realización de los aprovisionamientos y servicios. De ahí que gran parte de estas recomendaciones vayan dirigidas fundamentalmente a corregir estos aspectos, pero también otros: las normas internas de contratación de bienes y servicios de personal, normas internas en la contratación de artistas o los ya citados planes de actuación con objetivo e indicadores. Me parece que este aspecto de la gestión debería ser corregido, y me refiero a todo el tema normativo y procedimental, para que la gestión se sustente en procedimientos escritos y reglados.

El tercer aspecto lo constituyen los defectos en la gestión. Aunque ya han sido considerados, llama la atención que esos defectos se den también en las cuentas anuales de la contratación. Es verdad que en este momento se dice que hay ausencia de publicidad en ciertos contratos y que se han dado muchos con procedimientos negociados sin publicidad, e incluso que las necesidades musicales y orquestales y corales se adjudican de forma directa. Por eso, mi pregunta es si de alguna forma eso está justificado en función de la singularidad de estos expedientes de contratación. Debemos valorar que en este momento en muchos casos es difícil, de cara a una gestión adecuada, cumplir al pie de la letra la normativa de contratación, pero si se aplica un proce-

dimiento que se sujeta a los principios me parece absolutamente adecuado.

Y otro aspecto que también incide en la deficiente gestión tiene que ver con el personal; de hecho, ha comentado que numerosos expedientes de personal carecían de homogeneización. En cuanto a la gestión de los ingresos, no solamente hay que tener en cuenta la falta de justificación de las ayudas recibidas, por ejemplo, por el Ministerio de Cultura, sino también la falta de control de la explotación de la tienda, en este caso, o la falta de control en la empresa que gestiona los servicios de hostelería. Al final, todo esto me lleva a considerar que la gestión no es adecuada —tampoco quiero cargar las tintas— y que necesita mejorar.

Finalmente, da la sensación —y ya lo ha explicado el señor presidente— de cierta ausencia, de que es una fundación un poco cerrada, en el sentido de que no ofrece a las personas individuales todas las posibilidades para la adquisición de las entradas que dan acceso a estas obras de ópera. Realmente, tal y como está ahora, se puede demostrar que cualquier persona que quiera comprar entradas en la ópera lo tiene prácticamente imposible. Creo que también este aspecto es mejorable, y me alegro de que el tribunal lo haya considerado así.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias, señor Tuñón.

A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Gloria Rivero.

La señora **RIVERO ALCOVER**: Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero agradecer la presencia del presidente del Tribunal de Cuentas y, sobre todo, el informe de fiscalización de esa entidad, porque a través de dicho informe es posible tener mayor conocimiento y transparencia tanto de su gestión económica como artística. Cabe recordar que el alcance de esta fiscalización es el ejercicio 2006 y que, efectivamente, en esa época los estatutos no estaban adaptados a la Ley de Fundaciones. Además, la fiscalización se realiza a iniciativa del propio tribunal y por tanto, no por denuncia específica.

Con respecto al propio informe, hay que decir que su lectura me lleva a concluir algunas características que en él se recogen; y en el apartado de las recomendaciones hay referencias a cuestiones como la gestión, la venta de localidades, la contratación de bienes y servicios y la aplicación de la normativa de la Ley de contratación, la contratación de artistas, y las inversiones financieras temporales, que han sido objeto de diversas alegaciones por parte del propio organismo del Teatro Real. Por ello, como no me quiero alargar porque el informe es exhaustivo, quisiera alguna aclaración respecto de datos objetivos que se han establecido en las diferentes alegaciones que se han practicado a este informe por parte de dicho organismo.

En concreto, en relación con el trámite de alegaciones, que consta en este informe, al parecer no se ha considerado necesario introducir ninguna modificación en el texto del informe de fiscalización. Hay datos muy objetivos respecto de las alegaciones practicadas, como puede ser la respuesta a la no adaptación de los estatutos a la Ley de Fundaciones o en cuanto al plan de actuaciones, para el que en la conclusión tercera se da como respuesta que la memoria del presupuesto para el 2006 contiene toda la información de la actividad artística a desarrollar durante ese ejercicio, y que en el propio presupuesto se establecen, además, los objetivos económicos y de gestión artística y de producción, y quizá por una cuestión de nomenclatura podría haberse establecido como un plan de actuación en lugar de la memoria, como aparece y ha venido siendo dada por este organismo.

Asimismo, en una de las alegaciones se contesta que existe un código de conducta en las inversiones y que desde el ejercicio 2007 la Fundación incluye en sus informes anuales ese epígrafe destinado a informar a los órganos de gobierno, etcétera.

En las cuentas anuales también aparece una respuesta significativa; es más, el presidente del Tribunal de Cuentas ha dicho que no pudieron ser aprobadas porque en su momento no estaba adaptado a la Ley de Fundaciones. Por tanto, diversas cuestiones de las que se plantean en la conclusión sexta también fueron objeto de alguna alegación, y nos parece que son datos objetivos respecto del incumplimiento —dicho entre comillas— con relación al propio informe. De ahí que pregunte si esas alegaciones, una vez que se establecen, van a ser recogidas en este informe o si tendrán que serlo en uno posterior a esta fiscalización.

Hay algunas cuestiones que sería conveniente destacar respecto de las recomendaciones, que deberían tener una respuesta clara ya que no derivan de la gravedad de cómo se lleva el organismo ni de su falta de transparencia, sino de la adopción de determinadas normas internas relativas a la contratación de bienes y servicios. Se da como respuesta que la comisión ejecutiva del patronato ha aprobado la actualización de las normas de contratación desde enero de 2005, cuando no estaban adaptadas, y que en todo caso en el 2008 ya se dispone de normas remitidas por la Abogacía del Estado y que figuran ya en la propia entidad. Y para la contratación de personal ya existen normas internas y de regulación de convenios colectivos.

Asimismo, en cuanto a la segunda recomendación sobre la fundación, en el sentido de que se deben aprobar criterios relativos a la venta de localidades, la comisión ejecutiva ya conoce todos los años tanto los precios, como los abonos y los títulos fuera de abono de cada temporada, y en el plan que se está realizando se incluye la venta de un número de localidades fuera de abono que permite la compra de entradas a la inmensa mayoría de los demandantes que así lo quieran. Este abono garantizaría ingresos suficientes para el teatro que lo hagan

económicamente viable, tras lo dicho en las intervenciones que me han precedido.

En relación con la tercera recomendación, dirigida a aprobar normas internas que permitan adecuar la contratación de artistas, ya se recoge. Además, creo que se ha introducido a través de la modificación de la Ley de contratos de las administraciones, en la que, como sabemos, es la especialidad la que da la salvedad o la excepción a la contratación y permite que esta se realice sin necesidad de concurrencia ni publicidad. Y en este caso, en los nuevos contratos se ha incluido precisamente este tipo de naturaleza artística pues, como no puede ser de otra manera, es la dirección artística del teatro la que puede fijar la especialidad en la contratación interna o de artistas o la prevista en la normativa general.

Por último, quisiera preguntar al presidente sobre este plan de actuaciones, y si lo que hasta ahora se exponía en la memoria de cada presupuesto se contrastaba con la realización de la memoria de cuentas y podría ser la respuesta a ese plan de actuaciones que hasta la fecha no se había hecho pero que, a partir de la recomendación recogida en este informe, se va a hacer.

Antes de terminar, quisiera saber si las distintas alegaciones que se han venido realizando podrían ser recogidas también en el informe definitivo.

Finalmente, le agradezco su presencia y el que hayamos tenido conocimiento de esta actividad a iniciativa del Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señora Rivero.

A continuación, tiene nuevamente la palabra el presidente del tribunal para responder a las consideraciones que han formulado los distintos grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Gracias, señora presidenta, gracias, señorías, y gracias especialmente a quienes han intervenido: la señora Elorriaga, el señor Tuñón y la señora Rivero.

En realidad no quisiéramos que la actuación del tribunal, incluyendo en su programa de fiscalizaciones la correspondiente a esta fundación, se considerara como una intromisión que desafinara la valoración que pueda hacerse de su actividad ni tampoco que fuéramos un elemento fuera de acorde dentro de lo que significa el aprecio y el reconocimiento de todo lo que se hace por las artes líricas, musicales y coreográficas. Quede esto, por tanto, a salvo.

Por otra parte, nos satisface comprobar que nuestro informe de fiscalización ha valorado la labor de la fundación, algo que efectivamente tiene muy poco que ver con la actividad fiscalizadora, que, desde luego, tiene poco de musical; aunque para mí la claridad sí es algo musical siempre que efectivamente redunde en hacer transparente la gestión de todos los organismos que se

refieren al sector público y, por tanto, al interés general.

Dicho esto, y empezando por las preguntas que ha formulado la señora Elorriaga, en cuanto a si se han regularizado ya las actuaciones, como se dice en el informe, los estatutos se adoptaron al final del último ejercicio fiscalizado, pero lo que ocurrió fue que la demora de los dos años en la adaptación de los estatutos a la Ley de Fundaciones provocó que se produjeran determinadas irregularidades que quizá no habrían tenido lugar si la adaptación se hubiera hecho al tiempo que entraba en vigor la citada ley. Pero, efectivamente, sin la posibilidad de tener las comprobaciones que algunas alegaciones establecen, y a las que luego me referiré, y sin la posibilidad de que el informe entre en datos que no había comprobado, sí se sabe, por la lectura de las alegaciones y por otros informes posteriores, que la adaptación de los estatutos a la Ley de Fundaciones ha sido muy beneficiosa.

Por tanto, no sabremos efectivamente cuál es el inventario de irregularidades, pero si hacemos otro informe estoy completamente convencido de que será infinitamente más pequeño que el actual, que el que se deriva del que hoy estamos analizando. Por eso es una respuesta muy clara, muy concreta y muy positiva.

En cuanto a otras medidas adoptadas en consonancia con las recomendaciones, efectivamente, mi posición no puede ser aclaratoria porque no hemos hecho ningún informe ni ningún trabajo de campo sobre cómo se han utilizado estas o si se ha hecho o no caso de ellas. Hay algunas recomendaciones que nacen de esa falta de adaptación, y al haberse producido, hay que decir que algunas de ellas se están cumpliendo sin duda. Y esto es lo que puedo decirle respecto de esta pregunta en cuestión.

Por lo que se refiere al señor Tuñón, que siempre tiene la gentileza de intervenir, lo cual quiere decir que aprecia nuestro trabajo, algo que siempre le agradecemos, hace una pregunta muy aguda sobre los excedentes de tesorería y su vinculación con las subvenciones. A este respecto debo decirle que no tenemos información posterior; se puede remitir información de las cuentas posteriores y, desde luego, como siempre hago, se las enviaremos por si pudiera ser útil para la adopción de resoluciones, pero, efectivamente, el tema del excedente de tesorería y el de las subvenciones están muy estrechamente relacionados, justificando unas o no justificando las necesarias. Pero repito que para no meter la pata respecto de datos y cifras de esta naturaleza le enviaré esa información de las cuentas posteriores por escrito.

En cuanto a la carencia de un plan y manuales, muchas de las carencias provenían —vuelvo a lo mismo— de la falta de adaptación de los estatutos, y la adaptación a la Ley de contratos puede haber permitido también superar las deficiencias. La Ley de contratos —y aquí sí quisiera detenerme un momento— permite excepciones que habrá que justificar. A veces, sobre todo en este mundo del arte, la oportunidad de contratar a determinada figura

puede justificar que el hecho de aprovechar la ocasión nos permita olvidar los requisitos que las leyes establecen para su contratación, pero todo eso permite también la subsanación correspondiente. Efectivamente, todo el mundo sabe justificar, explicar y aclarar que si no se cumplen determinados requisitos a tiempo, se pueden cumplir a posteriori y justificar a posteriori. Por lo tanto, la propia ley establece excepciones que permiten, sobre todo en un mundo como este, entender que las contrataciones no cumplan a rajatabla todos los requisitos, porque el cumplirlos sería perder una oportunidad que, a lo mejor, la fundación les debe a los ciudadanos.

Y vamos con una pregunta clave y un planteamiento que hace referencia, nada más y nada menos, que al procedimiento fiscalizador, que nos ha planteado la portavoz del Grupo Socialista, doña Gloria Rivero.

Efectivamente, las alegaciones se tienen en cuenta, cómo no, y se tienen en cuenta de tal manera que forman parte del expediente que se envía a las Cortes, al Congreso y al Senado, por lo que están en poder de ustedes. El tema es así de sencillo, pero sí le puedo decir lo siguiente. Primero, todas las alegaciones, todas, se analizan por el departamento correspondiente y luego, como es natural, por los miembros del pleno, que son todos los consejeros más el ministerio fiscal. En todo caso, hay un epígrafe específico para estas alegaciones en la página 15 del informe, a la que me remito. Si en las alegaciones se avanzan modificaciones efectuadas con posterioridad al momento de la fiscalización, el Tribunal no puede entrar en ellas si no las ha comprobado. Si se trata de alegaciones en el sentido de «ya hemos hecho esto con posterioridad a 2006», el Tribunal no lo niega, tampoco lo oculta, la prueba está en que las alegaciones —repito— las tienen ustedes. Quiere decirse —y lo apuntaba usted muy bien— que si por cualquier circunstancia se hiciera un segundo informe de fiscalización, estas alegaciones que se refieren a hechos posteriores, que justifican que se han cumplido determinadas recomendaciones, serían ya un elemento del trabajo de campo para hacer ese segundo informe.

En definitiva, podemos estar todos tranquilos, ustedes y yo, de que las alegaciones no se han evitado, no se han eliminado, no se han tenido en cuenta, sino que se han analizado en la forma que determina la ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Yo las conozco también porque las he leído, y a lo mejor en un programa de fiscalizaciones próximo, si entendemos que eso beneficia y aclara la buena gestión de la fundación, podrían ser objeto de un informe positivo que no estaría de más hacer; no se trata solo de buscar aquí responsables, sino también de buscar buenos gestores y saber que la legislación, tal y como se ha ido modificando en función de nuestras recomendaciones, sirve, y eso consuela a todos.

Eso es todo lo que yo puedo decirles a las cuestiones más importantes que ustedes han planteado. Terminó

dándoles las gracias por la atención que han puesto en nuestro informe y la valoración que de él han hecho.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor presidente, por sus afinadas respuestas.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIOS 2004 Y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000118 y número de expediente del Congreso 251/000118)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Vamos a dar paso a continuación al tercer punto del orden del día, que es la presentación del informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004 y 2005, para el que damos de nuevo la palabra al presidente del tribunal.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Muchas gracias, señora presidenta. Señorías.

Este informe de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, fue aprobado por el pleno del tribunal el 20 de julio del presente ejercicio. El informe es preceptivo, como saben todos ustedes, y antes de efectuar un resumen del informe quiero recordar que recientemente se ha constituido el órgano de control externo de la comunidad Aragón, que se denomina Cámara de Cuentas de Aragón y forman parte de ella tres consejeros; a partir del año en cuestión, del año 2010, esta Cámara de Cuentas será a la que corresponda hacer el informe de la comunidad de Aragón. Como es natural, ya estamos en relación con ellos y, de la misma forma que con los otros órganos de control externo, estamos estableciendo cauces de colaboración y de cooperación que redundarán, sin duda, en beneficio del mejor control externo que necesariamente tenemos que hacer tanto el Tribunal de Cuentas como los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Esta fiscalización tuvo los siguientes objetivos: analizar la rendición de cuentas de las entidades públicas autonómicas; evaluar su representatividad; examinar la liquidación presupuestaria y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; evaluar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y economía; y efectuar un seguimiento de las recomendaciones de informes precedentes.

El ámbito subjetivo ha crecido mucho desde que se constituyeron todas las comunidades autónomas. En esos momentos —me refiero a los momentos del informe, porque ya estábamos terminando 2007 y 2008 y yo tengo que referirme solamente al período de la fiscalización, aunque sin querer me desví y voy más lejos en el tiempo; trataré de disciplinarme y no pasarme del tiempo al que se refiere esta fiscalización— está conformado por la Administración General Autonómica, 6 orga-

nismos autónomos, 9 entes públicos, 27 empresas públicas, 2 consorcios, 2 instituciones feriales y 12 fundaciones públicas, si bien los resultados de la actividad y de la ejecución presupuestaria de los ejercicios fiscalizados de dos organismos, el Instituto Aragonés de la Juventud y el Instituto Aragonés de la Mujer, estaban integrados dentro de la cuenta de la Administración General Autonómica. Asimismo, el organismo creado en 2003, el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas, no tuvo actividad durante los años fiscalizados y, por lo tanto, no rindió cuentas.

Ha de resaltarse, no obstante, según se indica en el informe, que las debilidades existentes en el control interno de la comunidad autónoma no permitieron precisar la totalidad de los entes que integraban el sector público autonómico. En el informe hay una relación de todos ellos, muy detallada y muy detenida; están a disposición de ustedes aquellos en los que se pudo hacer la correspondiente fiscalización y aquellos en los que no se pudo hacer.

La realización de la fiscalización estuvo limitada, por lo tanto, por la inexistencia de objetivos indicadores específicos cuantificables que permitieran valorar la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como por la carencia de un módulo de información contable del inmovilizado. Asimismo, afectó al desarrollo de la fiscalización la carencia de un inventario valorado en su totalidad y la inexistencia de una base de datos de subvenciones otorgadas y recibidas. Por otra parte, el sistema de información contable no se adaptaba plenamente a las exigencias de información de la ley autonómica de Hacienda ni a las del Plan General de Contabilidad Pública, no ofreciendo información sobre gastos con financiación afectada y no permitiendo el seguimiento de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento.

En cuanto a la rendición de cuentas, las cuentas generales de ambos ejercicios se rindieron fuera del plazo establecido. Asimismo, en el informe se detallan las entidades que, repito, no cumplieron con la obligación de rendir cuentas —tengo aquí las páginas del informe relativas a ello y si luego me preguntan les contestaré—. El incumplimiento más frecuente fue en el subsector de las fundaciones autonómicas.

Por lo que se refiere a la liquidación presupuestaria, en el informe se deja constancia de la implantación plena de la nueva estructura del presupuesto de la comunidad, con las modificaciones que se derivan de las nuevas atribuciones de competencias. Respecto a algunas de las modificaciones de crédito incorporadas, se destaca su incorrecta financiación con cargo a remanentes de tesorería que eran negativos.

El presupuesto de gastos de ambos ejercicios se ejecutó en un 97 y en un 96% respectivamente. El 17% de dicho gasto correspondió a gastos de personal al servicio de la Administración autonómica que al inicio del período fiscalizado ascendía a 38 328 efectivos, referencia que se vería ampliamente incrementada si se

agregaran los efectivos que prestan sus servicios en los demás entes del sector público autonómico.

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, el grado de ejecución de las previsiones finales se situó en el 94 y en el 95% respectivamente, si bien se destaca que el grado de ejecución en las operaciones de capital no superó en ningún ejercicio el 50%.

En relación con el control de los ingresos, se destaca en el informe el incremento progresivo en el reconocimiento de derechos y la disminución de derechos anulados, como expresión, si quieren ustedes, de una mejora en la gestión liquidadora, si bien se señala también que no constaba que se hubiesen realizado controles financieros sobre la gestión de los tributos cedidos a la comunidad. Asimismo, se indica que los derechos reconocidos en ambos ejercicios por la Administración autonómica se encontraban infravalorados como consecuencia del distinto trato contable dado a dichos reconocimientos en el concepto Plan de la Minería por la comunidad autónoma y los derechos liquidados por el Estado.

El resultado presupuestario de ambos ejercicios, según la liquidación presentada, era deficitario por 98 y 49 millones de euros, respectivamente. No obstante, por las salvedades puestas de manifiesto en el informe a este respecto, dicho déficit se reduciría significativamente en 32 y 31 millones de euros.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado acreditó su cumplimiento, si bien al cierre de ambos ejercicios aún no se disponía del inventario de entes que integraban el sector público de la comunidad autónoma y al que afectaba en su grado correspondiente dicho ejercicio.

En cuanto a la situación patrimonial deducida del balance de la Administración General de la Comunidad, se destaca en el informe la existencia de defectos en la gestión del inmovilizado material de titularidad de la comunidad, porque no se incluyen en el inventario elementos adquiridos a título gratuito o recibidos en cesión o adscripción y no se registran los resultados provenientes de operaciones de enajenación de inmovilizado. Todas estas observaciones vienen a ratificar que persistían muchas de las debilidades puestas de manifiesto en anteriores informes. Tampoco se dotaban amortizaciones ni provisiones por depreciación de los bienes que integraban el inmovilizado. Al final del período fiscalizado, la comunidad participaba, en mayor o menor grado, en 50 sociedades mercantiles. En el informe se señalan algunas de las diferencias observadas entre los registros contables y la información ofrecida en la memoria. Igualmente se destaca la antigüedad de determinados saldos de deudores, que no han registrado movimiento alguno en los ejercicios fiscalizados, y que los saldos de tesorería no recogían los correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos de titularidad autonómica.

El endeudamiento, tanto a corto como a largo plazo, de la Administración General Autonómica ascendía al final del período a 1.127 millones de euros. En relación

con las operaciones de endeudamiento, se señala que las correspondientes cargas financieras no se reflejan en los estados de compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicio posteriores. Asimismo, se indica, como habrán podido apreciar sus señorías, que ni en la contabilidad patrimonial ni en la memoria se recogen los intereses devengados y no vencidos.

El resultado económico patrimonial contable de ambos ejercicios fue positivo por 113 y 179 millones de euros, respectivamente, si bien la representatividad de estos importes resulta condicionada por la carencia de amortizaciones y provisiones, así como por la no contabilización de otras operaciones, como los resultados obtenidos en la enajenación de inmovilizado o los mencionados gastos financieros devengados y no vencidos. Asimismo, el importe negativo ofrecido en la memoria como expresión del remanente de tesorería, ha de ser ajustado en función de las diferencias puestas de manifiesto en el informe.

Por lo que se refiere al capítulo de subvenciones, en el informe se recogen también referencias a esta actividad subvencional, cuantificándose en 777 millones de euros el importe de las subvenciones otorgadas en el año 2005 a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro. En su análisis se constató que, en general —con determinadas excepciones, que también figuran en el informe—, se cumplió la normativa aplicable. Se observó que determinadas subvenciones, por ejemplo, se otorgaron sin convocatoria específica, de forma directa, sin que se hubiera justificado por qué no se sometían a los habituales procedimientos de concurrencia, sin que tampoco en las alegaciones se hubiera dado respuesta a esta cuestión.

En la fiscalización se analizaron 64 contratos, por un total de 664 millones de euros. Como síntesis, cabe señalar que no se valoraron adecuadamente las bajas económicas ofertadas y que, en algunos casos, los criterios de adjudicación estaban insuficientemente precisados. Por otra parte, se constató que se habían producido demoras significativas, ampliaciones, prórrogas y modificaciones de contratos que no aparecían debidamente justificados. Y, asimismo, no se consideró suficientemente acreditada la resolución de un contrato de gestión de servicio de transporte sanitario, en el que se reconoció una contraprestación al contratista.

En cuanto a los organismos autónomos, el informe dedica un apartado a este tema, tanto a los que han rendido cuentas individuales como a aquellos cuyas cuentas estaban integradas dentro de la Cuenta de la Administración General Autonómica. Se indica la falta de información en la memoria sobre determinados extremos de su actividad y se efectúa un repaso sobre sus principales magnitudes presupuestarias y patrimoniales. A efectos de evaluar el volumen de su actividad, se puede decir que el volumen de obligaciones reconocidas en el último ejercicio por los cinco organismos con actividad alcanzó los 1690 millones de euros, de los que 1438 millones correspondían al Servicio Aragonés de Salud.

Por lo que se refiere a los entes públicos, al final del período fiscalizado, la comunidad autónoma disponía de nueve entes públicos, tres de los cuales se habían creado durante los ejercicios fiscalizados. El Tribunal de Cuentas señala en su informe que ante el silencio de su normativa específica respecto del régimen contable aplicable en varios casos, deberían someterse al Plan General de Contabilidad Pública. Se indica también que con carácter general no se incorpora en las cuentas rendidas el estado de ejecución del Plan de Actuación e Inversión Financiera, ni en la correspondiente liquidación de sus presupuestos de explotación y capital. A efectos de poder evaluar el alcance de su actividad, se cuantifica en 80 millones de euros las obligaciones reconocidas en el último ejercicio fiscalizado, siendo negativo en ambos ejercicios el resultado presupuestario alcanzado.

Como resumen de los análisis efectuados, se concluye en el informe que el conjunto de salvedades efectuadas en los estados contables rendidos confirman que estos adolecen del debido rigor, lo que afecta a la transparencia y a la eficacia exigibles.

Eso por lo que se refiere a los organismos autónomos. En cuanto a las empresas públicas, como ya hemos comentado, la comunidad autónoma participaba al final del período fiscalizado en 50 sociedades. En 24 de ellas esta participación era mayoritaria, formando parte del sector público empresarial autonómico, si bien se señala la falta de información en cuanto a la conformación precisa de dicho sector, no habiéndose dispuesto del expediente en el que se debiera justificar la utilidad y oportunidad de la creación de nuevas sociedades, como se contempla en la normativa autonómica.

El tribunal resalta en su informe la falta de rendición de cuentas en algunos casos y la carencia de información complementaria, lo que ha impedido efectuar determinados análisis relacionados con los resultados de este subsector y su situación patrimonial. No obstante, se reflejan en su balance agregado que su pasivo a largo plazo alcanzaba los 148 millones de euros y se destaca que el resultado del último ejercicio fiscalizado, que fue negativo, llegaría a los 10 millones de euros, una vez deducido el importe de las subvenciones de explotación de las que se tuvo conocimiento. En este caso, únicamente diez empresas autonómicas habrían presentado un resultado positivo, mientras que cuatro se encontraban incursas en causa de disolución.

Por lo que se refiere a las fundaciones públicas, el sector público fundacional, estaba integrado al final del período fiscalizado por 12 fundaciones, dos de ellas en liquidación. En dicho período se constituyeron 4 fundaciones nuevas; y, en el ejercicio 2005, 7 fundaciones no rindieron sus cuentas anuales.

Los resultados agregados en cada uno de los ejercicios analizados de las fundaciones de las que se ha dispuesto de información alcanzaron unas pérdidas de 1,5 millones de euros.

En relación con los consorcios autonómicos, según la información disponible, la comunidad autónoma tenía

participación mayoritaria en dos consorcios. Por lo que se refiere al Consorcio Hospitalario de Jaca, constituido en 1994, en el que las funciones de intervención fueron asumidas a partir del ejercicio 2004 por la Intervención General de la Administración Autonómica, en el informe se describen una serie de deficiencias y salvedades que conducen a emitir una opinión negativa sobre la representatividad de sus cuentas.

En cuanto al Consorcio Urbanístico de Canfranc, constituido también en 1994, ante el requerimiento de las cuentas no rendidas se comunicó que, debido a un largo período de inactividad, no se habían elaborado. Las cuentas definitivamente aportadas fueron bastante incompletas.

Hay un capítulo de recomendaciones sobre el que simplemente diré a sus señorías que deja constancia de que no se han atendido adecuadamente las formuladas en el informe anterior, por lo que se reitera la necesidad de adoptar medidas encaminadas a subsanar las deficiencias e irregularidades observadas.

Esperemos que en el próximo informe, que repito que abarcará pretendidamente los ejercicios 2006, 2007 y 2008 —al menos los de los dos primeros están ya prácticamente terminados—, podamos dar una información más positiva sobre estas cuestiones.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor presidente.

A continuación, tiene la palabra don Manuel Blasco Marques, en nombre del Grupo Popular.

El señor **BLASCO MARQUES**: Buenos días.

Señorías, como siempre, quiero expresar el agradecimiento del Grupo Parlamentario Popular al presidente del Tribunal de Cuentas por haber acudido esta mañana a esta sesión parlamentaria a presentar el Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Las palabras que acaba de pronunciar el presidente han sido un resumen del resumen del informe. Ha sido una intervención clara, contundente y muy aleccionadora, pero voy a tratar de ampliarla porque creo que el informe que afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su totalidad, es demoledor, como intentaré demostrar a continuación.

Es verdad que remontarnos a los años 2004 y 2005 supone situarnos en una realidad económica muy diferente de la actual pero, posiblemente, la imagen organizativa y funcional de la comunidad autónoma que ofrece el informe hoy presentado no difiera mucho de la actual y estemos ante una organización caracterizada por el descontrol, la falta de orden y la multiplicación de entes sin justificación.

En el ámbito económico probablemente estemos hablando de una comunidad autónoma con un presupuesto no muy elevado, pero hoy, en el año 2010, no podemos hablar de la misma forma. En este sentido, hace

unos pocos meses pudimos analizar el informe de fiscalización al respecto de la Expo 2008, que era mucho más reciente, y recuerdo que el balance final recogía unas pérdidas de 500 millones de euros.

A pesar de tratarse de un presupuesto no muy elevado, el funcionamiento en el control y fiscalización están presididos por la ineficacia y la indisciplina; y no se siguen, como ya hemos oído, las recomendaciones de anteriores informes del Tribunal de Cuentas. Nos encontramos con entidades que no rinden cuentas o las rinden fuera de plazo; en términos contables, observamos carencias importantes en cuanto a la presupuestación por programas, en el seguimiento de la financiación afectada, en infravaloraciones de los ingresos, en la falta de desarrollo de la contabilidad patrimonial e inmobiliaria, en la carencia de unos inventarios debidamente elaborados y actualizados y, además, totalmente desconectados de la contabilidad.

Asimismo, las cuentas de tesorería no incorporan todos los saldos, la contabilidad no registra los intereses del endeudamiento devengados y no vencidos o se mantienen deudores que provienen del ejercicio 1999 y no se regulariza esa situación ni se dotan amortizaciones ni provisiones por depreciación de las inversiones.

No obstante, estas deficiencias adquieren mayor relevancia al abordar la actividad contractual y de subvenciones. En materia de subvenciones, las irregularidades son notorias en la concesión de aquellas que se otorgan directamente, sin convocatoria previa. Algunos organismos, que me oirán citar a lo largo de mi intervención más de una vez, como es el caso del Centro de Investigación de Tecnologías Avanzadas, han llegado a conceder subvenciones sin tener potestad para ello. No constan las subvenciones recibidas por las empresas públicas y no se justifican cuando se hacen a empresas privadas; en este sentido, hemos sabido ahora que se han concedido más de 700 millones de euros en subvenciones en un único ejercicio a empresas privadas o entidades sin ánimo de lucro. Por otro lado, les diré que ni siquiera existe la base de datos de subvenciones concedidas.

En materia de contratación, el informe del tribunal de cuentas recoge variadas e importantes anomalías. Muchos organismos autonómicos, como el Instituto Aragonés de la Juventud, el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Empleo o el Servicio Aragonés de Salud no incluyen en la cuenta general el detalle de los tipos de contratos formalizados y ninguno recoge el listado de los contratistas con los que se contrató de manera directa ni su justificación. Por ejemplo, organismos como el CITA —Centro de Investigación de Tecnología Avanzada— han adquirido bienes sin la elaboración del correspondiente expediente de contratación; y el Instituto Aragonés del Agua realiza gastos de adquisiciones de inmovilizado sin el soporte contractual correspondiente. Algunos entes públicos no siguen el Plan General de Contabilidad Pública, como el Consejo

Aragonés de Mayores, el Consejo Aragonés de la Juventud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Instituto Aragonés del Agua.

En cuanto a la rendición de cuentas, el Gobierno de Aragón rinde sus cuentas tarde y mal, tal y como consta en el informe.

Por lo que se refiere a las empresas públicas, hay irregularidades de todo tipo. La primera observación que resalta el tribunal es la dificultad para conocer la lista de los entes que integran el sector público; y, la segunda, la imposibilidad de analizar los resultados debido a que no se recogen en las memorias las subvenciones recibidas o concedidas. Además, no se informa del número de trabajadores que integran cada empresa pública; en concreto, alguna sociedad acumula notorias irregularidades en materia de contratación, como es el caso de concursos de contratación sin publicidad. Estoy hablando también de altos directivos que realizan prestación de servicios sin contrato laboral alguno y reciben remuneraciones superiores a lo acordado en sus consejos de administración.

Si echamos un vistazo a los consorcios públicos, las sorpresas no son menores. En este sentido, merece una atención especial el Consorcio Hospitalario de Jaca; en concreto, la propia Intervención de la comunidad y del hospital concluye que las cuentas anuales de 2004 no expresan la imagen fiel del patrimonio ni la situación económica financiera, hasta el punto de que se señalan más de 10 graves irregularidades.

Lo mismo ocurre al fiscalizar 2005. No se justifican las retribuciones variables del personal; se pagan complementos no recogidos en convenio; hay una ausencia total de control sobre los bienes adquiridos; falta de seguimiento de las facturas pendientes de cobro y, además, no constan tampoco actuaciones conducentes al cobro de esas mismas facturas.

En cuanto a la fiscalización de contratos, las irregularidades detectadas son graves, numerosas y descaradas hasta el extremo de que creo que tendrían que ser objeto de un informe específico. En muchos casos no se justifica la necesidad de contratación; por ejemplo, en los contratos de construcción de centros educativos en Huesca y en Zaragoza, Parque Goya II o en el caso de las depuradoras adjudicadas por el Gobierno. En otros no se justifica la necesidad de semejante coste, se adjudican contratos sin publicidad y concurrencia, como la redacción del proyecto de ampliación del museo Pablo Gargallo, siendo consejera la hoy candidata del Partido Socialista a las futuras elecciones. No habiendo quedado acreditado que las empresas adjudicatarias del contrato fueran las únicas capaces de realizar el servicio, el procedimiento seguido para su contratación, procedimiento negociado sin publicidad, carece de justificación.

Tampoco se justifica por qué se utiliza el concurso como forma de adjudicación, por ejemplo, en la ampliación del Hospital de Barbastro, por 9,5 millones de euros, en la carretera de Valderrobres a Beceite, por 3 millones de euros, o en el colector general de la Plata-

forma Logística de Zaragoza (Plaza), por otros 3 millones de euros. Y, nuevamente, los famosos centros educativos de Parque Goya II y Huesca, como he referido antes.

Tampoco se aportan los anuncios que obligatoriamente deberían haberse efectuado en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín de Aragón de los contratos de rehabilitación de San Juan de la Peña o, nuevamente, de la ampliación del Museo Pablo Gargallo.

Se contraviene también con asiduidad el principio de economía en la gestión de fondos públicos. El precio de la oferta tiene en muchos casos escaso valor a la hora de adjudicar los contratos; es decir, se puede adjudicar al más caro. Así, hay diversos contratos en los que el precio solo supone entre un 5 y un 20% del baremo total. Pero hay incluso más: en el contrato de la Residencia y Centro de Día Las Fuentes, en Zaragoza, ni siquiera figuraba el precio en los criterios de adjudicación.

El Gobierno de Aragón y el entramado de sociedades tampoco respetan los principios de objetividad y transparencia. Así, en el contrato de arrendamiento de equipos para la prestación de servicios de radio y televisión autonómica, por valor de 8,5 millones de euros, no se especificaba la forma en que se otorgaban las puntuaciones. Lo mismo sucede en los contratos de obra de consultas externas del Hospital Miguel Servet, por 18 millones de euros, en la ampliación del Hospital de Barbastro por 9,5 millones de euros o en la construcción —nuevamente— de los centros educativos de Huesca y del Parque Goya II, si hablamos del departamento de educación; expediente de contratación este plagado de irregularidades.

Así vemos también cómo en ocasiones, tras la apertura de los sobres en la licitación, se hacen nuevos desgloses de los baremos no recogidos en los pliegos de condiciones, algo que vuelve a ocurrir en el contrato de construcción de los citados colegios. Tan sencillo como que, si tras la apertura de los sobres hay imprevistos, se readaptan las valoraciones para conseguir el efecto perseguido desde un principio, y sin que ello conste en los pliegos. Esto ocurre en la adjudicación de varias depuradoras por valor de más de 250 millones de euros. También se modifican los precios de adjudicaciones de obras, saltándose a la torera —si me permiten la expresión— todos los procedimientos. Por ejemplo, el Centro de Salud de Ejea de los Caballeros, donde se incrementa el presupuesto en un 22% y ni siquiera se pide el correspondiente informe preceptivo a la comisión jurídica asesora. En algunas carreteras la aprobación del gasto es anterior a la emisión del informe de fiscalización de la intervención.

Para ir terminando, señor presidente del Tribunal de Cuentas, señora presidenta, observamos también organismos que realizan contratos sin tener competencia para ello. Por ejemplo, el contrato del transporte sanitario urgente, por nada más y nada menos que 41 millones de euros, que se realiza por el director del 061, que no tenía competencias para ello, sin la previa fiscalización del gasto y, por ello, sin tener constancia de la existencia de

crédito. Este contrato irregular luego fue convalidado por el Gobierno de Aragón, contrato que siete meses después de su formalización se resolvió de mutuo acuerdo, pero ojo, con una indemnización de 750.000 euros en beneficio del contratista, que el tribunal mismo considera irregular por no demostrarse el interés público de su resolución. En conclusión, el informe revela muchas anomalías técnicas que exigirían del Gobierno un esfuerzo para alcanzar una eficaz gestión de los fondos públicos.

Por otra parte, volvemos a ver anomalías que ponen de manifiesto, sin duda, una falta de transparencia: oscurantismo en la gestión, ocultación de la gestión de los fondos públicos, un querer ocultar lo que está haciéndose con el erario público, una actuación diseñada para evitar la transparencia. No se presenta la cuenta general en su debido tiempo —no se presenta completa, faltan datos de muchas sociedades—, no se conoce el número de empleados públicos del sector público —solo conocemos los funcionarios, pero no el resto de entes y sociedades—, hay graves irregularidades en la concesión de subvenciones —otra vez concesiones a dedo—. Sí querría destacar que las observaciones del tribunal no son recomendaciones para que el Gobierno de Aragón presente alegaciones, porque ese trámite ya pasó; esto son conclusiones después de haberse presentado las correspondientes alegaciones por parte del Gobierno de Aragón.

No obstante, hay una cuestión organizativa que destaca aún más dentro de esta acumulación de deficiencias o falta de justificación. Se trata de la expansión de un sector público tan sobredimensionado, cuestión que alcanza la máxima importancia cuando se plantea la necesidad de ajustar la organización administrativa a la situación de la crisis actual. Difícilmente se puede justificar —hablando de 2004 y 2005, porque hoy sería peor el informe— que estemos hablando de cinco organismos, veinticinco sociedades, doce fundaciones, nueve entes públicos, más consorcios, etcétera. Esta organización supone en la práctica vaciar de contenido a la propia Administración que, pese a ello, cuenta con más de 38.000 funcionarios.

En definitiva, el informe nos ofrece una comunidad mal gestionada y peor organizada. Mal gestionada, como se demuestra en las numerosas deficiencias en la organización contable, y mal organizada, como se deduce de esta carencia de justificación de la multiplicidad de entes. Esta situación adquiere más significado cuando se tiene en cuenta que el máximo responsable de esta comunidad autónoma a partir de ahora es el secretario de organización de un partido que está en el Gobierno central. También es de destacar que muchas de las irregularidades se cometieron en departamentos entonces gestionados por la hoy futura candidata del Partido Socialista a la Comunidad de Aragón.

Para concluir esta valoración negativa de la gestión realizada durante los ejercicios analizados, quisiera conocer dos cuestiones. Una que yo creo que, no por reiterada, es menos importante dada la trascendencia de

este informe. Querría saber, señor presidente del Tribunal de Cuentas, si el Pleno del Tribunal se ha planteado algún supuesto de responsabilidad contable o penal, porque veo muchas irregularidades en el expediente. La otra es si en las nuevas comprobaciones que hayan podido ver en las cuentas de ejercicios posteriores se aprecia algún avance o si la situación permanece igual, como el informe hoy nos confirma, pues es el propio tribunal el que señala el reducido seguimiento de las recomendaciones formuladas en anteriores informes y el limitado avance, cuando no retroceso, que se observa en aspectos tan formales como la organización de la contabilidad o la rendición de cuentas.

Muchas gracias por su informe, señor presidente.

Gracias, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias, señor Blasco.

A continuación, tiene la palabra el señor Tuñón en nombre del Grupo Mixto.

El señor **TUÑÓN SAN MARTÍN**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor presidente, este informe de la Comunidad Autónoma de Aragón es una foto fija, pero antigua, porque es del año 2005. Creo que es bueno que se contextualice cómo fue la gestión de otras comunidades autónomas en ese año, sobre todo cuando es un informe tan exhaustivo. Es un informe completo no solamente en cuanto a la cuenta general —que es lo adecuado—, sino a la revisión de organismos autónomos, entes públicos, empresas públicas, fundaciones y consorcios. Dicho lo cual, hay un aspecto del informe que sería positivo: la buena presupuestación en cuanto a las modificaciones de crédito, que son muy pequeñas.

En cualquier caso, hay que destacar la importancia de las limitaciones de este informe, muchas de ellas comunes a otras comunidades autónomas, pero algunas sí que pueden ser específicas. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a limitaciones como la ausencia de gastos por programas con objetivos indicadores y a la falta de una contabilidad analítica, que es bastante común a todas las comunidades autónomas. Este es un problema de nuestra Administración, tanto territorial como estatal. No prevé el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada. Me parece que este es un tema también importante. La información contable no permite el control y seguimiento de los deudores con aplazamiento y fraccionamiento; no hay información sobre las deudas aplazadas o saldadas; no existe un módulo de información contable del inmovilizado; no hay base de datos de subvenciones concedidas o recibidas por la comunidad; la ausencia de un registro o inventario completo de créditos financieros, incluso las debilidades de control interno que afectan a todo el sector público. Estas son limitaciones que realmente ya nos están indicando que la Administración de Aragón, al menos en la foto que se le hizo en el año 2005, es una gestión que tiene un

amplio margen de mejora, que muestra muchas debilidades y muchos puntos que subsanar, a pesar de que, como digo, algunas pueden ser comunes y otras pueden ser específicas, porque estamos en una época en la que no se justifican muchas limitaciones o debilidades en la transparencia de todo lo que afecta a las subvenciones y a las contrataciones.

Creo que un punto muy débil y fundamental de la gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón es lo relativo al sector público. Esto sí que llama la atención, no tanto —que también— por la no rendición de cuentas o fuera de plazo, sobre todo en el caso de las fundaciones, sino por la falta de informes financieros de los entes públicos, y también porque, nuevamente, aquí vemos la existencia de sociedades con funciones similares. En este sentido, destacaría del informe la opinión negativa sobre el sector público empresarial y, en concreto, del Consorcio Hospital de Jaca. Me gustaría que se hiciera una evaluación específica sobre este asunto.

Dicho esto y sin entrar a repasar pormenorizadamente el informe porque ya lo ha explicado el presidente, sí deseo añadir que en él se recoge el seguimiento de las recomendaciones y se señala que en el año 2005 no ha sido aplicada ninguna de las recomendaciones que se hicieron en el ejercicio 2003, pero que en parte han sido subsanadas en los ejercicios de 2006 y 2007. Creo que a partir de ahora, con la entrada en funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, se abre una nueva etapa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Me imagino que será bienvenida por la comunidad autónoma porque el Parlamento, al tener un órgano de control externo que depende directamente de él, podrá hacer un seguimiento más preciso; no es este el caso del Tribunal de Cuentas. Por eso, con la esperanza de que estas recomendaciones se vayan subsanando, al igual que el senador Blasco, también me gustaría saber si estas recomendaciones se han tenido en cuenta en la fiscalización que ustedes están realizando de los años 2006, 2007 y 2008. Además, pediría que se valorase no solamente la situación del año 2005, sino todo el proceso de mejora —si es que lo hay— que se está produciendo o que pueda haber en esta comunidad autónoma.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias, senador Tuñón.

A continuación, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, damos la palabra al senador Ángel Luis Lacueva.

El señor **LACUEVA SOLER**: Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor presidente del Tribunal de Cuentas, por su detallado informe. Le damos, cómo no, la bienvenida.

El informe de fiscalización anual de las cuentas de 2004 y 2005 de la Comunidad Autónoma de Aragón es detallado, exhaustivo, y puntualiza el control de la

gestión y de las cuentas de esos dos ejercicios. Señor presidente, es un gran trabajo, sobre todo si lo comparamos con otros informes del Tribunal de Cuentas, con un volumen, ámbito o dimensión no comparable a los de una organización como de la que estamos hablando aquí y, además, de dos años, 2004 y 2005. El informe de fiscalización abarca seis organismos autónomos: el Instituto Aragonés de la Juventud, el Instituto Aragonés de la Mujer, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Empleo, el Instituto Aragonés de Enseñanzas Artísticas y el Servicio Aragonés de Salud. El informe se refiere, además, a nueve entes públicos: la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, el Consejo Aragonés de Personas Mayores, el Consejo de la Juventud, el Centro de Investigación y Tecnología, la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos, el Instituto Aragonés del Agua, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A ello se añade la fiscalización de las empresas públicas, con un número en torno a cincuenta y que no voy a enumerar, pero que tienen tanta importancia y relevancia como, por ejemplo, la Ciudad del Motor de Aragón, ahora Motorland, en Alcañiz, Nieve de Aragón o Sol y Vivienda de Aragón, por citar algunas relevantes. El informe de fiscalización detalla también las doce fundaciones públicas de titularidad autonómica, desde la Fundación Santa María de Albarracín a la Agencia Aragonesa para Investigación y Desarrollo, y los consorcios con participación mayoritaria de la DGA, como son el Consorcio Hospitalario de Jaca y el Consorcio Urbanístico de Canfranc. Por último, el informe recoge la fiscalización de dos instituciones feriales, la Feria Oficial y Nacional de Zaragoza y la Institución Ferial de Calamocha, porque «Calamocha es jamón». Todo ello en las secciones presupuestarias que van desde las Cortes de Aragón a las diversas consejerías.

Debemos agradecer al Tribunal de Cuentas la labor realizada en este informe, amplio y detallado si tenemos en cuenta el volumen y la complejidad de todos los organismos, empresas y consorcios, y que da una imagen del extenso trabajo que se realiza en la Comunidad Autónoma de Aragón e incide en errores, principalmente formales, que son corregibles o que ya se han corregido. Dentro de este volumen de datos, el Tribunal de Cuentas entra en detalles que deben ser corregidos, muchos de ellos ya corregidos —repito— y muchos de ellos en vías de solución, lo que demuestra, como en otras ocasiones, la eficacia de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas y su relación con la gestión posterior a su emisión. También debo referirme a la reciente constitución de la Cámara de Cuentas de Aragón, que a partir de 2010 realizará los oportunos informes de fiscalización y a la que la Comunidad Autónoma de Aragón rendirá cuentas.

Respecto a las once recomendaciones del Tribunal de Cuentas cabría decir que muchas de ellas se han detectado y corregido en los ejercicios anteriores a este

informe de fiscalización. En este sentido, me parece oportuno hacer referencia a dos actuaciones puntuales y significativas que corrigen y hacen más eficiente el trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la primera, en el año 2004 se adjudicó la implementación de un nuevo sistema de gestión telemático, Serpa, que se realizó teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades propias de la Comunidad Autónoma y que, además, alcanza a todas las empresas y organismos públicos, cuestión demandada y solicitada por el Tribunal de Cuentas. Se realizó ad hoc y está funcionando desde enero de 2007. La resolución ERP Aragón realiza la contabilidad desde esa fecha, y es de esperar que las próximas rendiciones de cuentas presenten una imagen más acorde con la realidad actual requerida por el Tribunal de Cuentas. En segundo lugar está la creación de la Corporación Pública de Aragón con la ley de mayo de 2008, con la intención de llevar un mejor y adecuado control, también demandado por el Tribunal de Cuentas, sobre la gestión y transparencia de las empresas públicas aragonesas. Esta corporación está llevando a cabo un proceso de fiscalización más claro y más sencillo. Se han transferido a la Corporación Pública Aragonesa los valores mobiliarios de los que es titular la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dentro de las recomendaciones, respecto a la primera de ellas, sobre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Juventud, esta fiscalización está incluida dentro de una dirección general. Por tanto, se trata de un aspecto más bien formal y que no tiene una incidencia material, aunque formalmente la rendición de cuentas debería ser por separado. Pero la contabilidad separada en algunos organismos como estos que comentaba, de escaso tamaño, supondría disponer de unos servicios que, tal y como expone el propio Tribunal de Cuentas, resulta más ágil tener en la propia dirección general. Por otro lado, el nuevo programa de gestión, el Serpa, genera las posibilidades sugeridas por el Tribunal de Cuentas para los valores mobiliarios de las empresas públicas que han sido transferidas a esta nueva corporación, dando respuesta así a la segunda recomendación del Tribunal de Cuentas, al igual que los nuevos módulos sugeridos en las siguientes recomendaciones y que han sido implementados en este nuevo sistema.

El nuevo sistema, además, implanta una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados y recomendados por el Tribunal de Cuentas.

Respecto a la recomendación número siete —y así lo manifiesta el Gobierno de Aragón— es una cuestión completamente superada. Los documentos de compra de activos financieros siempre se libran en firme. Es una recomendación que ya se había corregido respecto a la consideración número siete sobre la corrección del plan de contabilidad para recoger los movimientos de las cuentas. No se hizo anteriormente porque se estaba esperando a realizar, como comentaba, este proceso de cambio del sistema contable a través de la implementa-

ción, además, de los módulos que sugiere el Tribunal de Cuentas para hacer en todo caso la gestión mucho más clara, mucho más transparente, de forma que dé una imagen fiel de lo que ocurre en la comunidad autónoma.

Respecto al resto de las sugerencias, en las cuentas que se han rendido en el 2008 y en el 2009 ya figura la Corporación Pública de Aragón, que será la que se encargará de rendir las cuentas de todas estas empresas públicas.

Por último, voy a referirme a la recomendación número once afirmando que lo sugerido por el Tribunal de Cuentas —que es lo correcto y sin duda cierto, como todo su informe— el Gobierno de Aragón lo sigue con carácter general, y si las limitaciones fijan alguna consideración diferente, su deseo es que éstas siempre sean públicas y conocidas.

Agradezco al Tribunal de Cuentas este informe detallado y exhaustivo que sin duda sirve para mejorar la gestión de la comunidad autónoma de Aragón. Felicito especialmente al señor presidente y al Tribunal de Cuentas por este informe, por la versatilidad que demuestra descendiendo a detalles de informes como en algunos de ellos que serían equiparables al del Teatro Lírico, que ya hemos comentado anteriormente. Algunos de los organismos de los que estamos hablando proponían una fiscalización tan completa y exhaustiva como la que hemos visto en el anterior informe. Simplemente quiero añadir, respecto al informe de gestión de estas dos anualidades de la comunidad autónoma de Aragón, que si lo cuantificáramos y lo comparáramos, veríamos la relación que puede haber entre un organismo como el fiscalizado anteriormente en esta comisión y el conjunto y el volumen de todo el informe de las dos anualidades. Podríamos establecer así una comparación, lo cual nos daría una medida para ver estas cuestiones que el senador Blasco ha ido desgranando muy bien una a una y que son las que teníamos que ir comparando en volumen con respecto a cualquier organismo, a cualquier empresa pública o a cualquier fundación.

Querría que el Tribunal de Cuentas hiciese constar —y eso es lo que le pido al presidente— la intención del Gobierno de Aragón de realizar la gestión más eficaz y transparente, así como la voluntad de facilitar la información que ha mostrado el Gobierno de Aragón. También me gustaría que hiciera una valoración, del conjunto, muy elevado, de alegaciones, que demuestran su afán de ir hacia la excelencia en la gestión.

Muchas gracias, señor presidente.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Gracias, senador Lacueva.

Tiene la palabra el presidente del tribunal para dar respuesta a sus preguntas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Núñez Pérez): Gracias señora presidenta.

Gracias, señorías, y gracias muy especiales al señor Blasco, al señor Tuñón y al señor Lacueva por sus intervenciones y por la valoración que han hecho del trabajo del Tribunal de Cuentas. Trasladaré su felicitación y su agradecimiento al Pleno del Tribunal de Cuentas, que precisamente se celebrará esta tarde a las cinco en punto.

En primer lugar, aquí se ha hablado del tiempo al que se refieren estas fiscalizaciones, y se ha dicho que el informe es una foto antigua en relación con el tiempo en que vivimos. Lo ha dicho el señor Tuñón y ha trascendido también de las palabras que de Manuel Blanco y de Ángel Luis Lacueva. Pero el tiempo es el que es, y si digo esto es porque, efectivamente, el esfuerzo que hace el tribunal por ponerse al día en sus informes es un esfuerzo importante que, además estamos tratando de aumentar —repito— para que los informes que enviemos a las Cortes con el fin de que ustedes puedan analizar la parte del sector público a que se refieren y ejercer sobre nuestros informes el correspondiente control político estén completamente actualizados, pero eso no quiere decir que estas fotos antiguas no sean útiles.

Entre las principales causas que han contribuido a un mayor distanciamiento entre la fecha de la aprobación de los informes de las comunidades autónomas y el ejercicio fiscalizado, yo destacaría las siguientes. En primer lugar, el mayor alcance objetivo derivado de la aparición de un gran número de entidades públicas en el ámbito del sector público de las comunidades autónomas. Como es bien sabido —y aquí se ha expuesto por todos los intervinientes y lo hemos dicho en otros informes relativos a las comunidades autónomas que hemos visto precisamente en la comparecencia anterior— han proliferado a lo largo de la última década los organismos y los entes públicos, y muy en especial las empresas públicas, las fundaciones y los consorcios. Esta circunstancia se ha venido poniendo de manifiesto —repito— en los últimos informes autonómicos del Tribunal de Cuentas y está en la clave del debate político.

En el caso concreto de Aragón, voy a dar un dato: en 1998 fueron objeto de fiscalización un organismo autónomo, una entidad pública, la universidad de Zaragoza, y quince empresas públicas. En el informe de Aragón, objeto de esta comparecencia, se fiscalizan quince entes públicos, veinticuatro empresas públicas, doce fundaciones y dos consorcios. Y en los informes que se están elaborando en estos momentos —y de los que no puedo dar datos porque estos se conocen en la labor de campo pero no se han valorado y, por lo tanto, no puedo utilizarlos— todavía aumentan considerablemente este número de entes. Un mayor alcance objetivo en relación con la administración general de las comunidades autónomas y en cada una de las entidades públicas pertenecientes a su sector público hace también que estos informes necesiten de muchísimo tiempo y de muchísimas personas, de auditores y contadores que se dedican a este tema.

En el mencionado ejercicio de 1998 no se incluía, por ejemplo, la fiscalización de las subvenciones en la Administración general, no se incluían las fundaciones y consorcios, y por lo que se refiere a las empresas el informe de fiscalización se limitaba a la simple constatación de su existencia y del nivel de participación de la comunidad autónoma. Decía: existe tal comunidad con el 23% o el 30% y punto; ahí se acababa el informe. ¿Qué quiere decir? Que el análisis de lo que supone el desarrollo del Título VIII de la Constitución lleva cada vez más tiempo, lleva cada vez más oficio en la fiscalización del sector público que corresponde a cada una de las comunidades, porque todo el mundo sabe cómo se han transferido las competencias, cómo son las realidades que hay que fiscalizar. En ese sentido —repito— el Tribunal de Cuentas ha tenido que ir haciendo esfuerzos para adaptarse tanto a lo objetivo como a lo subjetivo en los términos en que yo he apuntado aquí al comparar dos datos. Estamos ahora en mejor disposición para hacer la fiscalización, y la foto cada vez será menos antigua. Es decir, el tiempo, como decía el poeta, no pondrá amarilla la fotografía; estará cada vez con colores más definidos y más frescos.

Y repito que, respecto de los informes que se están haciendo del 2006 y del 2007 —y ya contesto a preguntas que aquí se han formulado— no puedo afirmar ahora mismo y de forma categórica si se ha avanzado en el cumplimiento de las recomendaciones.

He dicho que esperaba que..., del mismo modo que ustedes esperan que..., se vaya produciendo una mejora. Pero repito que eso lo dirá el próximo informe que haga el Tribunal de Cuentas, ya que la Cámara de Cuentas de Aragón, recientemente puesta en marcha, todavía no fiscalizará los años a que nos hemos referido. Repito: el señor Lacueva ha dicho aquí que determinadas cuestiones citándolas, e incluso hablando de la corporación pública aragonesa, del Serpa y también otra serie de cosas, responden al cumplimiento de recomendaciones que figuraban en esos informes. Esperemos que así sea. Ustedes serán quienes valorarán en su día si el Gobierno ha hecho caso de las recomendaciones y si lo ha hecho de tal manera que la gestión del sector público funcione mejor.

Me he referido a todo esto porque me parecía que debíamos explicar cuál es la calidad del trabajo y sobre todo el grado de trabajo que el Tribunal de Cuentas tiene que hacer para fiscalizar correctamente a las comunidades autónomas que están aún sin órgano de control externo —digámoslo así—. Pero dicho todo esto, paso ahora a responder cuestiones concretas.

Me pregunta el senador Blasco si el pleno ha contemplado responsabilidades contables o penales y si ha hecho algo a estos efectos. Pues tengo que decirle que esto tiene una respuesta muy concreta. Sometido el informe —como siempre— a la consideración del ministerio fiscal y del Servicio Jurídico del Estado desde el pleno del Tribunal de Cuentas, una vez que ha hecho la aprobación, el ministerio fiscal solicitó la remisión de

todos los antecedentes a la sección de enjuiciamiento en relación con diferentes actuaciones en las que apreció la posible existencia de responsabilidades contables, y asimismo solicitó testimonio de diferentes particulares relacionados con contratos para poder instar la presunta o posible responsabilidad penal en la jurisdicción pertinente. Y según información aportada por la sección de enjuiciamiento a los efectos de mi comparecencia —y por si ustedes preguntaban estas cosas, siempre tenemos esta información—, en relación con esa responsabilidad contable se han abierto simplemente diligencias preliminares. Y hasta aquí puedo llegar. Ya veremos si eso conduce a alguna parte o no. De momento solamente podemos hablar de la posible existencia de esas responsabilidades que están —repito— en la correspondiente sección de enjuiciamiento.

En cuanto a las comprobaciones posteriores, creo que ya he señalado lo que tenía que decir. Señor Lacueva, me gustaría muchísimo que en el informe de fiscalización —que seguramente veremos en los primeros meses del año que viene puesto que el Pleno del Tribunal de Cuentas podría aprobarlo en una de sus próximas sesiones—, informe que corresponde, por lo menos, a los años 2006 y 2007, comprueben ustedes que lo que estamos haciendo aquí con nuestras recomendaciones, con nuestras mociones, con sus sugerencias y con sus resoluciones sirve sencillamente para que todos mejoren y sobre todo para que el sector público se gestione mejor, porque, en definitiva, eso es lo que buscamos. El estar mejor gestionado irá en beneficio de todos los ciudadanos, y así justificaremos su trabajo y el nuestro.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchísimas gracias, señorías.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Muchas gracias, señor presidente, por su comparecencia en la mañana de hoy.

Suspendemos por unos minutos esta sesión para despedir al presidente del Tribunal de Cuentas. La reanudaremos enseguida.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004 Y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000087 y número de expediente del Congreso 251/000087.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Señorías, reanudamos la sesión para abordar el bloque de debate y votación de las propuestas de resolución.

En primer lugar, informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005.

La Mesa ha recibido unas resoluciones acordadas entre los grupos. Entiendo que si sus señorías dan su

conformidad las podemos aprobar por unanimidad. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

Quedan aprobadas por unanimidad.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005. (Número de expediente del Senado 771/000089 y número de expediente del Congreso 251/000088.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Pasamos al informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005. La Mesa ha recibido asimismo una propuesta acordada, que entendemos que puede aprobarse por unanimidad.

¿Es así? (**Asentimiento.**)

Queda aprobada por unanimidad.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN). (Número de expediente del Senado 771/000093 y número de expediente del Congreso 251/000096.)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Sanjurjo González): Finalmente, pasamos al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León). Hay también una propuesta acordada entre los grupos. ¿Se puede someter a su aprobación por unanimidad? (*Asentimiento.*)

Queda aprobada por unanimidad.

Señorías, sin más temas que tratar, se levanta la sesión.

Eran las trece horas.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**